GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de noviembre de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5386, 5388, 5389, 5390, 2223-A1, 834-B1, 2229-A1, 835-B1, 2232-A1, 5322, 834-B1, 5396, 5395, 5393, 5392, 5382, 5377, 5380, 5383, 833-B1, 834-B1 y 836-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5397, 5394, 5391, 2222-A1, 2228-A1, 2231-A1, 5385, 5384, 5379, 5381, 5387, 2226-A1, 2221-A1, 2227-A1, 2230-A1, 833-B1, 2225-A1, 5378 y 2224-A1.

Tomo CCII
Número
104

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Auditoría de Obra

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El contador público certificado FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 fracción XI y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

CONSIDERANDO

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, señala en el artículo 8 fracción XI la atribución del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales.

En este sentido, derivado del ejercicio de las atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; se identificó que la mayoría de los servidores públicos municipales que tienen a su cargo el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos, registran en la cuenta **"Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios"**, obras que se encuentran consideradas como del dominio público y/o en bienes propios que al concluir éstas o al cierre del ejercicio, no han transferido el saldo al resultado del ejercicio, así como también, reparaciones, mantenimientos y apoyos, estos últimos registrados erróneamente en esta cuenta por falta de interpretación.

El presente documento, tiene por objeto dar a conocer a las entidades municipales los "LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO", los cuales establecen puntualmente disposiciones generales para su aplicación, quiénes son los sujetos obligados a observar los Lineamientos, la forma en que se ha de realizar la coordinación de los trabajos de depuración, la descripción de las obligaciones del comité de depuración, así como la forma y documentación que se debe integrar para llevar a cabo el proceso de depuración.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Los Lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones para la depuración de la cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO: Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales que tienen a su cargo la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos.

TERCERO: La nomenclatura de la cuenta Construcciones en Proceso se deberá apegar al año de su publicación en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México:

a) Año 2010 y anteriores, Construcciones en Proceso.
b) Año 2011 Construcciones en Proceso (Obra Pública).
c) Año 2012 Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público.
d) Año 2012 Construcciones en Proceso en Bienes Propios.
e) Año 2013 Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público.
f) Año 2013 Construcciones en Proceso en Bienes Propios.
g) Año 2014 Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público.

h) Año 2014 Construcciones en Proceso en Bienes Propios.
i) Año 2015 Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público.
j) Año 2015 Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

CUARTO: Corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la facultad de interpretar y aplicar los Lineamientos, así como determinar lo no previsto en los mismos; emitir criterios y opiniones respecto a las consultas que sobre situaciones reales y concretas planteen los servidores públicos de las entidades fiscalizables.

QUINTO: La aplicación contable de los Lineamientos, no exime del cumplimiento de las demás leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables en materia de obra pública.

SEXTO: La obra pública, se debe registrar invariablemente en la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y/o en Bienes Propios", ya que es necesario reconocerlas contablemente en forma separada a fin de conocer su grado de avance en forma objetiva y comparable para elaborar proyecciones correctas; asimismo, con la finalidad de que se muestren cifras confiables en la información financiera. Salvo casos específicos como el de compra de materiales para construcción, en el que se aplicará la política de registro establecida para el control de almacenes.

En la realización de obra pública, el ente deberá llevar un control por cada obra o contrato y su respectivo control presupuestal, el registro contable por obra se llevará en la contabilidad del ente y el control específico de avance de la obra tanto físico como financiero se llevará en el área de administración o ejecución de obra correspondiente.

SÉPTIMO: Las obras se deben identificar como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es decir en:

I. **CAPITALIZABLES:** Aquellas que incrementan el patrimonio de la entidad pública y en su caso son susceptibles de enajenación como edificios, parques, entre otras.

II. **DEL DOMINIO PÚBLICO:** Aquellas que no son susceptibles de enajenación como es el caso de banquetas, calles, alumbrado público, entre otras.

III. **TRANSFERIBLES:** Son las capitalizables que se realizan por una unidad ejecutora del gasto y que al concluir la obra ésta se transfiere para su operación a otra unidad ejecutora del gasto o ente, por ejemplo, escuelas, pozos de agua, cárcamos de bombeo, entre otros.

OCTAVO: Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

I. **ACTA:** A las actas administrativas circunstanciadas que se elaboren y aprueben en las reuniones de trabajo del comité;

II. **ÁREAS:** A la tesorería, contraloría y dirección de obras públicas o unidad administrativa equivalente que ejecute obra pública en el municipio, así como a la dirección general, dirección de finanzas y contraloría o unidad administrativa equivalente que ejerza las funciones de control y evaluación en los organismos descentralizados y fideicomisos públicos;

III. **COMITÉ:** Al Comité de Depuración de la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

IV. **CONTRATANTE:** A los municipios, organismos descentralizados y fideicomisos públicos, que formalicen un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma;

V. **CONTRATISTA:** A la persona que formalice un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con los municipios, organismos descentralizados y fideicomisos públicos;

VI. **CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**: Cuenta contable en la que se registran los movimientos relacionados con las "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público";

VII. **CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS:** Cuenta contable en la que se registran los movimientos relacionados con las "Construcciones en Proceso en Bienes Propios";

VIII. **DEPENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS:** A la dirección de obras públicas o unidad administrativa equivalente que ejecute obra pública en los municipios, organismos descentralizados y fideicomisos públicos;

IX. **DEPURACIÓN:** Proceso mediante el cual las Unidades Administrativas responsables deberán analizar los saldos de la cuenta con el propósito de identificar los procedente e improcedentes y el origen de estos para llegar a un determinado saldo que se considera el real o correcto;

X. **ENTIDAD FISCALIZABLE:** A los municipios, organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal;

XI. **FACTORES SOCIALES:** A las manifestaciones de inconformidad realizadas por un grupo o grupos de personas por la realización de la obra, sea de tipo económico, político o social, que deriven en marchas, bloqueos, plantones, toma de instalaciones, entre otros, que lleven a la suspensión temporal o terminación anticipada de la obra;

XII. **FIDEICOMISO PÚBLICO:** A la entidad de la administración pública municipal, creada para un fin lícito y determinado, constituido con recursos públicos que son aportados por el gobierno municipal y administrados por una institución fiduciaria;

XIII. **LINEAMIENTOS:** A los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

XIV. **PROCEDIMIENTOS:** A los Procedimientos para la Depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios";

XV. **MUNICIPIO:** A los municipios del Estado, señalados en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XVI. **ORGANISMO DESCENTRALIZADOS:** A los organismos públicos descentralizados o auxiliares, constituidos con cargo a la hacienda pública municipal, con la aprobación de la Legislatura del Estado;

XVII. **ÓRGANO DE CONTROL INTERNO:** A la contraloría municipal u órgano de control interno o equivalente que ejerza las funciones de control y evaluación en los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal;

XVIII. **ÓRGANO SUPERIOR:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIX. **TESORERO:** Al tesorero del municipio, director de finanzas o su equivalente en los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos;

XX. **TESORERÍA:** A la tesorería municipal o dirección de finanzas o su equivalente en los organismos descentralizados y fideicomisos públicos; y

XXI. **SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en los municipios, organismos descentralizados y fideicomisos públicos;

NOVENO: Son sujetos de los Lineamientos:

I. En los municipios:

a) Ayuntamiento;
b) Presidente;
c) Tesorero;
d) Titular de la dependencia de obras públicas; y
e) Titular del órgano de control interno.

II. En los organismos operadores de agua:

a) Consejo Directivo;
b) Director General;
c) Director de Finanzas;
d) Titular de la dependencia de obras públicas; y
e) Titular del Órgano de Control.

III. En los sistemas para el desarrollo integral de la familia:

a) La junta de gobierno;
b) Director General;
c) Tesorero;
d) Titular de la dependencia de obras públicas; y
e) Titular del órgano de control interno.

IV. En los institutos municipales de cultura física y deporte:

a) La junta directiva;
b) Director General;
c) Tesorero, Director de finanzas o sus equivalentes;
d) Titular de la dependencia de obras públicas; y
e) Titular del órgano de control interno.

Así como todos aquellos servidores públicos que tienen a su cargo el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos, quienes realizan las operaciones financieras de las entidades fiscalizables.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN

DÉCIMO: Para llevar a cabo el seguimiento del proceso de depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios", se integrará un comité con los titulares de la tesorería, dependencia de obras públicas y órgano de control interno, quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a la depuración de cada uno de los casos que se presenten, y que deberán de someter dichas decisiones al ayuntamiento para su autorización, cuando se afecten ejercicios anteriores.

En el caso de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos municipales, la coordinación para la depuración la realizará el comité, conjuntamente con el director general.

DÉCIMO PRIMERO: El titular del órgano de control, fungirá como secretario del comité y será el responsable de levantar acta circunstanciada de todas las diligencias, recabando las firmas de quienes participen o intervengan en ellas.

En las actas que se elaboren o aprueben decisiones con respecto a la depuración, los titulares de las áreas, deben incluir los antecedentes, criterios de valoración y conclusión del análisis efectuado. Dichas actas serán parte de la documentación soporte en cada una de las pólizas donde se registran los movimientos contables.

DÉCIMO SEGUNDO: Las áreas, deben informar al Órgano Superior, por conducto del tesorero, el saldo de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios", **al 31 de diciembre de 2015 y anteriores**, que será objeto de la presente depuración. De igual forma, se informará bimestralmente el avance logrado en la depuración de la citada cuenta.

DÉCIMO TERCERO: Las actas que se levanten en las reuniones de trabajo que a efecto lleven a cabo los titulares de las áreas, deben contener como mínimo los requisitos siguientes:

I. Nombre de la Entidad Fiscalizable;
II. Lugar y fecha de celebración;
III. Nombre y cargo de los servidores públicos que participan en la reunión;
IV. Antecedentes, criterios de valoración y conclusión;
V. Firmas y rúbricas en el acta correspondiente; y
VI. Sello del área en su caso.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sección Primera
DEL TESORERO

DÉCIMO CUARTO: Son obligaciones del tesorero:

I. Convocar a los titulares de las áreas a las reuniones de trabajo para llevar a cabo la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios";
II. Asistir a las reuniones de trabajo;
III. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las reuniones de trabajo;
IV. Formular conjuntamente con el órgano de control interno y el titular de la dependencia de obras públicas, criterios de valoración para la depuración de la cuenta;
V. Someter a consideración del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda, la autorización para la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios", cuando se afecten ejercicios anteriores.

Sección Segunda
DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

DÉCIMO QUINTO: Son obligaciones del Órgano de Control Interno:

I. Elaborar y notificar a los titulares de las áreas los citatorios para la celebración de las reuniones de trabajo;
II. Asistir a las reuniones de trabajo y levantar las actas correspondientes;
III. Firmar las actas que se elaboren o aprueben en las reuniones de trabajo; y
IV. Formular criterios de valoración para la depuración de la cuenta, conjuntamente con el tesorero y el titular de la dependencia de obras públicas.

Sección Tercera
DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

DÉCIMO SEXTO: Son obligaciones del titular de la dependencia de obras públicas:

I. Asistir a las sesiones de trabajo;
II. Firmar las actas que se elaboren y aprueben en las reuniones de trabajo; y
III. Formular criterios de valoración para la depuración de la cuenta conjuntamente con el tesorero y el órgano de control interno.

CAPÍTULO IV
DE LAS POLÍTICAS

DÉCIMO SÉPTIMO: Los miembros del comité, tendrán derecho a voz y voto.

A las reuniones de trabajo podrá invitarse a servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Los titulares de las áreas, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los acuerdos a los que lleguen los miembros del comité, se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.

CAPÍTULO V
DE LAS OBRAS

Sección Primera
DE LAS CAPITALIZABLES

DÉCIMO OCTAVO: Para efectos de depuración de la cuenta **"Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios"**, las obras capitalizables son las que incrementan el patrimonio de las entidades fiscalizables y son susceptibles de enajenación, comprendidas en el año 2015 y anteriores*.*

Sección Segunda
DE LAS OBRAS NO CAPITALIZABLES

DÉCIMO NOVENO: Las obras no capitalizables, no son susceptibles de enajenación y se encuentran consideradas como del dominio público.

Sección Segunda
DE LAS OBRAS TRANSFERIBLES

VIGÉSIMO: Son obras capitalizables, las que se realizan por una unidad ejecutora del gasto y que al concluir la obra, ésta se transfiere para su operación a otra unidad ejecutora del gasto o entidad.

CAPÍTULO VI
DE LA DEPURACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO: Las reparaciones y mantenimientos o apoyos que se registraron en la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y/o en Bienes Propios", se identificarán plenamente y se elaborará el acta correspondiente en la que se les reconocen como tales y se realizará el registro contable correspondiente, aplicándolas a la cuenta, "Gastos Ordinarios" que correspondan al ejercicio en curso (independientemente de si están concluidos o no); por aquellos(as) que correspondan a ejercicios anteriores, las áreas deben solicitar la autorización del ayuntamiento constituido en cabildo u órgano máximo de gobierno según corresponda, para aplicar contablemente estas partidas a la cuenta resultado de ejercicios anteriores.

Ejemplo 1:

Cuenta	Cargo	Abono
Gastos Ordinarios	XXX	
Construcciones en Proceso*		XXX

Por la aplicación de reparaciones y mantenimientos o apoyos ejecutados en el ejercicio a gastos ordinarios al cierre del ejercicio o al término de la obra.

*La nomenclatura de la cuenta se tomara en apego al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, Vigente.

Ejemplo 2:

Cuenta	Cargo	Abono
Resultados de Ejercicios Anteriores	XXX	
Construcciones en Proceso*		XXX

Por la aplicación de reparaciones y mantenimientos o apoyos ejecutados en ejercicios anteriores a la Cuenta de Resultados de Eje Anteriores

Sección Primera
DE LAS OBRAS NO CAPITALIZABLES O DEL DOMINIO PÚBLICO

VIGÉSIMO SEGUNDO: En estricto apego al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en este caso al concluir la obra o al cierre del ejercicio, se debe transferir el saldo al resultado del ejercicio para mostrar el resultado real de las operaciones de la Entidad Fiscalizable en el periodo correspondiente.

Cuenta	Cargo	Abono
Gastos Ordinarios	XXX	
Construcciones en Proceso*		XXX

Por la aplicación de obras no capitalizables o del dominio público ejecutadas en el ejercicio a gastos ordinarios al cierre del ejercicio o al término de la obra.

Ejemplo 2:

Cuenta	Cargo	Abono
Resultados de Ejercicios Anteriores	XXX	
Construcciones en Proceso*		XXX

Por la aplicación de obras no capitalizables o del dominio público ejecutadas en ejercicios anteriores a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En este caso, el tesorero con base en los antecedentes, criterios de valoración y conclusión del análisis efectuado por los titulares de las áreas, solicitará al cabildo u órgano máximo de gobierno, según corresponda, la autorización para aplicar contablemente estas partidas a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En el caso de que el periodo de ejecución de la obra comprenda más de un ejercicio fiscal, las operaciones correspondientes al segundo y posteriores ejercicios se deben registrar en la misma cuenta contable de Construcciones en Proceso*, facilitando el seguimiento de la obra a través de todo el periodo de ejecución.

*La nomenclatura de la cuenta se tomara en apego al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Sección Segunda
DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES O TRANSFERIBLES

Subsección I
DE LAS OBRAS CONCLUIDAS

A. FALTA DE FIRMAS EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

Son aquellas obras que no cuentan con la totalidad de las firmas en su acta de entrega recepción, como son: la dependencia de obras públicas, órgano de control, comités y/o contratista.

Los titulares de las áreas, valorarán las circunstancias y motivos del por qué el acta de entrega recepción, no cuenta con la totalidad de las firmas, por lo cual, el titular de la dependencia de obras públicas, debe verificar que los trabajos se encuentren concluidos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, conjuntamente con el titular del órgano de control interno.

El acta circunstanciada y la autorización del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda serán el soporte para el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

B. SIN FINIQUITAR:

En estas obras el tesorero invitará al contratista a tramitar la estimación de finiquito, hecho esto, se le dará el trámite correspondiente a través de la dependencia de obras públicas y tesorería, dirección de finanzas o su equivalente en los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, a efecto de que realice el cobro, debiendo elaborar el acta de entrega recepción, documento que servirá para realizar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

La notificación que al efecto se realice, se hará en términos de las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Si el contratista no atienda la invitación realizada dentro del plazo otorgado, los titulares de las áreas valorarán lo procedente y se levantará acta circunstanciada donde conste este hecho y la dependencia de obras públicas, elaborará la estimación unilateral que permita comprobar la amortización en su totalidad del anticipo otorgado, sobre los trabajos físicamente ejecutados. La estimación unilateral y la autorización del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda, serán el sustento del registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

C. PENDIENTES DE PAGO CON DOCUMENTACIÓN INGRESADA:

C.1. OBRA CONCLUIDA FÍSICAMENTE, QUE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN INGRESADA PARA TRÁMITE EN LA DEPENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS O TESORERÍA.

En caso que se cuente con el recurso de origen para su financiamiento a la fecha, los titulares de las áreas valorarán las circunstancias que prevalecen en la obra y se realizará la verificación de los trabajos. Si estos se encuentran a satisfacción de la contratante, se realizará el trámite correspondiente para el pago de la(s) estimación(es) pendiente(s) y el finiquito de la obra, para elaborar el acta de entrega recepción y en consecuencia efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

Cuando no se cuente con el recurso de origen para el financiamiento de la obra, los titulares de las áreas valorarán las circunstancias que prevalecen en la obra y se someterá a la aprobación del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda para determinar y autorizar la nueva fuente de financiamiento y/o la creación del pasivo correspondiente en su caso, hecho lo anterior, se procederá al pago correspondiente de la(s) estimación(es) pendiente(s) y el finiquito de la obra, para elaborar el acta de entrega recepción y en consecuencia efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo **al activo no circulante.**

Subsección II
DE LAS OBRAS NO CONCLUIDAS

A. FALTA DE FINANCIAMIENTO CON TRABAJOS PARCIALES A SATISFACCIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

Cuando las entidades fiscalizables, no cuenten con recursos para el financiamiento y conclusión de la obra, los titulares de las áreas, valorarán las circunstancias que prevalecen y se someterá a consideración del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda, la autorización de una nueva fuente de financiamiento y/o la creación del pasivo correspondiente.

Una vez aprobado, se continuará con los trabajos y el pago de las estimaciones correspondientes hasta su finiquito, y en consecuencia su acta de entrega recepción para efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

En caso de que la autorización de la nueva fuente de financiamiento sea negativa, que impida la continuación y/o conclusión de la obra, se deberá dar la terminación anticipada de obra según lo dispuesto en las disposiciones legales, para elaborar el acta de terminación anticipada y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo con los importes respectivos a los trabajos ejecutados físicamente

B. FACTORES SOCIALES.

En caso en que la obra se vea afectada por factores sociales que impidan su continuación, las áreas valorarán la procedencia de la suspensión de la obra, en función del tiempo estimado u optar por la terminación anticipada de la misma.

Cuando proceda la suspensión de obra, se deberá de establecer el reinicio de los trabajos, y por tanto el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta de entrega recepción de obra, y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo fijo con los importes correspondientes a los trabajos ejecutados físicamente.

Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

C. ABANDONO DE LA OBRA POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

Cuando la obra se encuentre abandonada, por causas imputables al contratista, mediante una notificación, se le requerirá para que reinicie los trabajos, concediéndole un plazo definido por las Áreas, mismo que no podrá exceder del periodo de gestión municipal.

Si el contratista opta por reiniciar los trabajos, procederá a continuarlos, hasta su terminación con el pago correspondiente de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta entrega recepción de obra, efectuando el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

Si la alternativa es negativa, procederá la rescisión del contrato de obra, y se elaborará el acta de rescisión del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables, efectuando el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante. Adicionalmente, se deberá iniciar el procedimiento de recuperación de anticipos no amortizados si éstos existieran.

D. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las obras que se encuentren en este supuesto, con el acta de rescisión del contrato, se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante. Adicionalmente, se deberá iniciar el procedimiento de recuperación de anticipos no amortizados si éstos existen.

E. SUSPENSIÓN DE OBRA.

Las obras que se encuentren en este supuesto, los titulares de las áreas valorarán el reinicio de los trabajos y por tanto, el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta de entrega recepción de obra, y efectuarán el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante con los importes correspondientes a los trabajos ejecutados físicamente.

Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

F. FALTA DE PLANEACIÓN.

En caso en que la obra se encuentre inconclusa por falta de planeación que impidan su continuación, los titulares de las áreas valorarán la procedencia de la suspensión de la obra, en función del tiempo estimado de ésta u optar por la terminación anticipada de la misma, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando proceda la suspensión de obra, se deberá de establecer el reinicio de los trabajos y por tanto, el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta de entrega recepción de obra, y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante, con los importes correspondientes a los trabajos ejecutados físicamente.

Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

G. INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS FEDERALES.

Si en el proceso de la obra y derivado de su ejecución se originaron situaciones o actividades reguladas por organismos federales tales como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otras, que impidan su continuación, los titulares de las áreas valorarán la procedencia de la suspensión de la obra, en función del tiempo estimado de ésta u optar por la terminación anticipada de la misma, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando proceda la suspensión de obra, se deberá de establecer el reinicio de los trabajos y por tanto, el pago de la(s) estimación(es), el finiquito y la elaboración del acta entrega recepción de obra y efectuar el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

Cuando las condiciones obliguen a realizar la terminación anticipada de la obra, se elaborará el acta de terminación anticipada y se efectuará el registro contable correspondiente para llevar a cabo la transferencia del saldo al activo no circulante.

Subsección III
DE LAS OBRAS PAGADAS NO EJECUTADAS

El titular de la dependencia de obras públicas, conjuntamente con el titular del órgano de control, deberán verificar que físicamente no existe la obra, levantando el acta respectiva, en cuyo caso, los titulares de las áreas, deberán integrar los elementos de prueba que así lo demuestren y remitirán al órgano de control, por conducto del tesorero el expediente respectivo, con el propósito de que el órgano de control dé inicio a la instrucción de los procedimientos en contra de los servidores públicos, con base en lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debiendo informar de esto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Al quedar firme la resolución que finque la responsabilidad administrativa resarcitoria al servidor o servidores públicos responsables, se realizará el registro contable para transferir el monto o el valor total pagado incluyendo anticipos no amortizados, a deudores diversos donde permanecerá hasta su recuperación o hasta que se declare como incobrable.

Ejemplo:

Cuenta	Cargo	Abono
Deudores Diversos	XXX	
Construcciones en Proceso*		XXX

Por el reconocimiento del inicio de Procedimiento Administrativo Resarcitorio derivado de obras pagadas no ejecutadas

Si los titulares de las áreas determinan la improcedencia del procedimiento administrativo resarcitorio (que haya prescrito), se debe fundamentar la aplicación del monto o del valor total pagado incluyendo anticipos no amortizados, a la cuenta de gasto aplicable.

CAPÍTULO VII
DE LAS RESPONSABILIDADES

VIGÉSIMO CUARTO: El incumplimiento de los Lineamientos, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense los Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Los Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO: Se abrogan los LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO"; publicados en la "Gaceta del Gobierno", el 24 de septiembre de 2013.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México; a los 27 días de octubre del año dos mil dieciséis.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 966/2014.
ACTOR: ROSALINA VALERA ISLAS.

DEMANDADOS: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., Y JUANA CENTENO QUIRINO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y JUANA CENTENO QUIRINO.

ROSALINA VALERA ISLAS por su propio derecho demandó en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., Y JUANA CENTENO QUIRINO, lo siguiente: La declaración judicial de Usucapión respecto del bien inmueble actualmente identificado como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 4, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 123.13 cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.43 metros con calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros con lote 34; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 27; AL PONIENTE: 14.98 metros con lote 25; así como la inscripción de la sentencia ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral. Funda la señora ROSALINA VALERA ISLAS su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha 19 de enero de 1997, celebró contrato privado de compraventa con la C. JUANA CENTENO QUIRINO, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993; que la posesión del inmueble lo ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, con concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continúa y pública, desde el 19 de enero de 1997, ya que todos sus vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
---------- DOY FE.----------

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

5386.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 30/2016
ACTOR: ANGEL MARTINEZ PEREZ
DEMANDADO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S. A. DE C. V. Y OTRO

ANGEL MARTINEZ PEREZ, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S. A. DE C. V. Y EVANGELINA

DELGADO PAREDES, la usucapión del inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo manzana 5 lote 27 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 04 de diciembre de 1977 adquirió el inmueble motivo de este juicio mediante contrato de compra venta con el demandado EVANGELINA DELGADO PAREDE}S, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 07.10 metros con lote 35: AL SUR.- 7.88 metros con calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE.- 13.82 metros con lote 28; AL PONIENTE 14.40 metros con calle lote 26, con superficie total de 102.00 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad a favor del demandado TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S. A. DE C. V. bajo el folio real electrónico 00000046, LA PARTIDA 777, VOLUMEN 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993, por lo que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en término del artículo 1.181 del código de procedimientos civiles quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

5386.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLÁN - CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O

FELIPE YAÑEZ FERZULI, promueve por su propio derecho, en el expediente 90/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), contra TECHNOGAR, S.A. y ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública que contenga el contrato de compraventa de fecha 15 de julio de 1981, y que fuera suscrito por ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, y moral TECHNOGAR, S.A., lo anterior toda vez que, mediante cesión de derechos de ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, quien suscribe adquirí el inmueble ubicado en el LOTE 49, DE LA MANZANA 105, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, dicho domicilio actualmente es conocido como CALLE INGENIERO JOSÉ A. CUEVAS NÚMERO 115, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 126 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 18.00 metros con el Lote 50; AL SURESTE: 18.00 metros con Lote número 48; AL SUROESTE: 7.00 metros con retorno 03; AL NORESTE: 7.00 metros con lote número 62, lo anterior toda vez que, di cumplimiento al pago total de la cantidad en dinero que me fue requerida por la moral TECHNOGAR, S.A., para la liquidación de dicho inmueble.- B).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Fundando su acción en los siguientes hechos: El día 15 de julio de 1981, el señor ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, en su carácter de comprador celebro contrato bilateral de promesa de compraventa de TECHNOGAR, S.A., en su carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden; el día 17 de diciembre de 1981, celebre contrato de cesión de derechos, con el señor ROBERTO SIBAJA BALDIVIESO, respecto del inmueble materia de Juicio, por dicha operación realice a favor de la moral TECHNOGAR, S.A, un pago de $48,412.00; el 19 de septiembre de 1983, celebre convenio con la moral de merito, para liquidar y pagar total el multicitado inmueble, en la clausula segunda se estableció la cantidad de $700,000.00, mismos que pague a favor de la moral en dos exhibiciones, la primera por la cantidad de $350,000.00, el día treinta de septiembre de 1983 y el segundo por la misma cantidad el veintiuno de diciembre de 1983, dando cumplimiento en su totalidad a la citada clausula, manifestando que desconozco en la actualidad donde se encuentra el domicilio de la moral de merito para exigirle la firma y otorgamiento de escritura pública, por lo que acudo a este Tribunal para que jurídicamente se le condene y se le obligue a firmar la escritura.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la codemandada TECHNOGAR, S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Fecha de validación: cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

5388.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO

EDICTO se convocan postores

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/232017 en contra de IRVING GREGORIO LEÓN BERBER, número de expediente 116/2016, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... toda vez que el demandado se abstuvo de exhibir avalúo del inmueble materia de hipoteca... se tiene por conforme a dicha parte con el avalúo exhibido por la accionante, por tanto, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE ÉL LOTE NÚMERO 33 DE LA MANZANA 153, SECTOR CUARENTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y al efecto se señala como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100) que corresponde al precio de avalúo rendido en actuaciones, por lo que, efectúese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido...- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en el entendido que las mismas deberán efectuase POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes...- NOTIFÍQUESE- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MEXICA A 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LA C. ECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

5389.- 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JULIETA MATURANO GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 633/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DENOMINADA PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, SU SUCESIÓN, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el veintitrés de septiembre de dos mil siete, por la suscrita como compradora y la demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS en su carácter de vendedera, respecto del DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO, EDIFICIO 331, DEPARTAMENTO 302, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, así como el pro Indiviso que le corresponde de la totalidad del conjunto habitacional- B) EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA, del contrato de compra-venta que acompaño como documento base de mi acción y respecto del inmueble materia de esta demanda - -C) AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen del presente juicio.----------

- - -Fundo la presente demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes HECHOS:

1. En fecha 23 de septiembre del 2007, la suscrita JULIETA MATURANO GÓMEZ, en mi carácter de compradora celebré con hoy demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS como vendedora, contrato privado de compraventa respecto inmueble descrito en la prestación marcada con el Inciso A), mismo que consta con una superficie total de 73 metros cuadrados, inscrito en el instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán Estado de México, con folio electrónico 00122288.- 2- Dicho contrato base de la acción fue firmado por la de cujus hoy demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS y la suscrita JULIETA MATURANO GÓMEZ, y con el mismo contrato antes referido justifico la propiedad del departamento que me vendió.- 3.- En la declaración tercera del contrato se advierte que la hoy demandada se encontraba casada con el señor JOSÉ RUBÉN VILLASEÑOR MARCIALES (hoy también finado), bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, por lo que en estricto derecho no existe legitimación pasiva por parte de los vendedores; en consecuencia, el esposo de la demandada carece de interés jurídico, legítimo y activo sobre el bien inmueble materia del presente juicio, acreditando este hecho con copias certificadas del acta de matrimonio y de defunción de la demandada y su esposo que se acompañan.—4. El precio fijado el contrato base de la acción por el departamento en cuestión fue la cantidad de $350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibió a su entera satisfacción la demandada, quedando liquidado el precio total de la operación;-- 5. En ese mismo momento de la operación de compra venta, la vendedora FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS me hizo entrega física, material, real y jurídica del Departamento, indicándome que al estar liquidado el precio total de dicha operación me otorgaría escritura pública libre de todo gravamen y al corriente del pago de impuestos, ante Notario Público; sin embargo, ante el fallecimiento tan repentino de la demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, al no poder obtener la escritura pública del departamento en cuestión, es por lo que promuevo este juicio - 6. Cabe mencionar que desde el día 23 de septiembre de 2007. a la actualidad he cumplido con todas las obligaciones inherentes a dicho inmueble, como se acredita con los anexos de esta demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la demandada SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, por medio de edictos; haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que. si no comparece, por si, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial Se expiden a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. , DOY FE.

OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

5390.- 28 noviembre, 12 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A quien corresponda:

SECUNDINO MORALES RESENDIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1238/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "XOCOTLA" ubicado en COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TULTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE HIDALGO # 1 (ESQUINA EMILIANO ZAPATA), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros y linda con MARCO ANTONIO QUINITOS VAZQUEZ (antes ATANACIO RAMOS HERNANDEZ); AL SUR.- 10.00 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE.- 18.80 metros y linda con CALLE HIDALGO; AL PONIENTE.- 18.80 metros linda con MIGUEL ANGEL GARCIA CHAVEZ (antes SECUNDINO DIAZ MORALES) SUPERFICIE DE TERRENO.- 188.11 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

2223-A1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CARMEN ARRIOLA JIMENEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el Expediente 1432/2016, sobre una fracción del predio denominado "HUEYOTENCO", ubicada en cerrada sin nombre, en el Poblado de San José Texopa, Municipio Texcoco, Estado de México, el que adquirió la promovente el diez de junio del año dos mil, por contrato privado de compra venta que hizo con ESTHER MARGARITA SOTO PEREZ, por la cantidad de 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.17 METROS Y LINDA CON ESTHER MARGARITA SOTO PEREZ; AL SUR: 9.17 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con ESTHER MARGARITA SOTO PEREZ actualmente MARTHA GILLERMINA SANCHEZ DE MARTINEZ; AL PONIENTE: 12.00 metros con CARMEN ARRIOLA JIMÉNEZ actualmente LORENA GRACIELA VELAZQUEZ HERNANDEZ, con un superficie total de 110.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.- RÚBRICA.

834-B1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ROSA SALDAÑA MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1257/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓIN JUDICIAL), respecto DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en: CALLE DE LA MERCED, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO EN 32.20 METROS Y COLINDA CON LUIS ALBERTO DOMINGUEZ CORTES y EL SEGUNDO EN 20.65 METROS Y COLINDA CON PEDRO SALDAÑA MARTINEZ.

AL SUR: EN 54.00 METROS Y COLINDA CON HERMENEGILDO SALDAÑA FLORES.

AL ORIENTE: EN 41.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LA MERCED.

AL PONIENTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO EN 18.00 METROS Y COLINDA CON TERCER CERRADA DE NUEVO LEÓN y EL SEGUNDO EN 23.65 METROS Y COLINDA CON PEDRO SALDAÑA MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,782.37 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y TREINTA Y SIETE CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos del ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) día de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (7) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

2229-A1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LIBORIO CRUZ CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dicto en el expediente 568/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ISRAEL ALVARADO SILVERIO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1. LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en la calla Bugambilia con número oficial 231 del lote número 06 (SEIS), de la manzana 35 (TREINTA Y CINCO) de la colonia Tamaulipas sección Las Flores, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y cuya superficie medidas y colindancias son:

superficie total 136.00 metros cuadrados AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 07; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 05; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 16 Y AL PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE BUGAMBILIA. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta refiere haber celebrado el veintiuno de noviembre de dos mil ocho. Contrato privado de compraventa con LIBORIO CRUZ CRUZ, respecto del inmueble antes descrito y, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado. "EL RAPSODA" O "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de octubre de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

835-B1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: PEDRO AMBROSIO MORALES.

Que en los autos del expediente 67/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CATALINA JUANA AGUILAR CRUZ, en contra de PEDRO AMBROSIO MORALES; mediante auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del auto en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLACESE a PEDRO AMBROSIO MORALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración de que a operado a mi favor la USUCAPIÓN que he adquirido y por ende la propiedad respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, Lote 20, Manzana 36, Colonia San Antonio Someyucan actualmente Plan de Ayala Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, cuya superficie total es de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.54 METROS, CON LOTE 13, AL SURESTE: 16.00 METROS, CON LOTE 19, AL SUROESTE: 7.50 METROS, CON CALLE FRANCISCO VILLA Y AL NOROESTE: 15.89, , CON LOTE 21; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral; C) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarando a CATALINA JUANA AGUILAR CRUZ, propietario del inmueble antes mencionado; D) El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente en todas sus instancias.

Se expide para su publicación a los once de noviembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

2232-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTACIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1046/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDUARDO MANRIQUE CONTRERAS, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACION DE DOMINIO, respecto a un inmueble ubicado en: EN EL PARAJE DENOMINADO "MOTECATL" EN LA COMUNIDAD DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 81.08 METROS Y LA SEGUNDA DE 96.00 COLINDANDO AMBAS CON CALLE MATLAZINCA; AL SUR: EN OCHO LÍNEAS: LA PRIMERA DE 104.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ENSASTEGUI RAMIREZ Y ONESIMO ARISTA IRAZABA; LA SEGUNDA DE 20.50 METROS; LA TERCERA DE 39.50 METROS; LA CUARTA DE 18.80 METROS; LA QUINTA DE 25.50 METROS; LA SEXTA DE 27.00 METROS; LA SEPTIMA DE 12.60 METROS Y LA OCTAVA DE 64.50 METROS COLINDANDO ESTAS ÚLTIMAS SIETE CON EL SEÑOR ALFREDO IRAZABA COLIN; AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEA: LA PRIMERA DE 18.80 METROS Y COLINDA CON CARLOS MANRIQUE SEGURA; LA SEGUNDA DE 128.80 METROS; LA TERCERA DE 56.90 METROS Y LA CUARTA DE 27.00 METROS COLINDANDO LAS TRES ÚLTIMAS CON ALEJANDRO CAMARENA RODRIGUEZ Y AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS: LA PRIMERA DE 13.20 METROS; LA SEGUNDA DE 16.50 METROS: LA TERCERA DE 16.50 METROS Y LA CUARTA DE 11.00 METROS COLINDANDO TODAS CON LA CALLE MATLAZINCA; CON UNA EXTESIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 18,411.00 M2 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicito, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo México a los once de Noviembre del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de Noviembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

5322.- 23 y 28 noviembre

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1454/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

ULISES MONTES PEREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado TEPANTITLA ubicada en privada de la presa sin número, en el poblado de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.00 metros y linda con JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, AL SUR: 21.00 metros con IVAN RESENDIZ, AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con privada de la presa, AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con callejón privado, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha cuatro de abril del año dos mil, mediante contrato de compraventa suscrito con ALFONSO MONTES AGUAYO, adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no informa parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AIDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

834-B1.-28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 09/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD 1T, NÚMERO OFICIAL DOCE (12), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA BERNEDO", ASÍ COMO EL UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO, HABITACIONAL INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO URBI DEL REY, SEGUNDA ETAPA, EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; con un valor de $395,540.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cuyas medidas y colindancias son: CON UNA SUPERFICIE DE 59.684 M2, EN PLANTA BAJA; AL SUROESTE: EN 3.500 M. CON ANDADOR; AL NOROESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1U; AL NORESTE: EN 3.500 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1S; PLANTA ALTA; AL SUROESTE: EN 3.500 M. CON VACÍO DE ANDADOR; AL NOROESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1U; AL NORESTE: EN 3.500 M. CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 8.600 M. CON UNIDAD 1S; Siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el experto de la enjuiciada.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de SIETE DÍAS, se convocan postores.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el catorce (14) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. en D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5396.-28 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 653/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA LOPEZ RAMIREZ, mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha once de junio del año dos mil diez 2010, ANTONIA LOPEZ RAMIREZ, adquirió de LEANDRA LÓPEZ ESCUTIA, el predio que se encuentra bien ubicado en CAMINO QUE VA A LA PRESA BROCKMAN y LOMA DE LA CIMA SIN NÚMERO, LOMA DE LA CIMA EN SANTA CRUZ EL TEJOCOTE, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES MEDIDAS, LA PRIMERA 40.75 METROS, LA SEGUNDA 39.80 METROS Y LA TERCERA 27.74 METROS, COLINDA CON SILVERIA LÓPEZ ESCUTIA, AL SUR: 104.25 METROS COLINDA CON ALICIA MORALES MARTÍNEZ, AL ESTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA 4.48 METROS, LA SEGUNDA 35.40 METROS, LA TERCERA 19.46 METROS, AMBOS COLINDAN CON FELIPE POSADAS MONDRAGON: LA CUARTA 23.08 METROS, COLINDA CON FELIPE POSADAS MONDRAGON: Y LA QUINTA 10.46 METROS COLINDA CON FILOMENA LÓPEZ PERFECTO: Y AL PONIENTE: 90.41 METROS colinda con DANIEL DELGADO LEON, barranca de por medio; con una superficie aproximada de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS 9,539.43 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

5395.-28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, COMO

FIDUCIARIO TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUÁREZ GUZMÁN ELSA, expediente número 777/07 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha nueve de septiembre y otro de fecha catorce de octubre, ambos del dos mil dieciséis que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE TIPO INTERÉS PROGRESIVO "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE RETORNO DIEZ CIELO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 195 DE LA MANZANA 53, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS PROGRESIVO DENOMINADO “CUATRO VIENTOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse en el Periódico "EL ECONOMISTA" Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE ESTE JUZGADO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

5393.-28 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 657/2016, promovido por CARLOS ESPINOZA ROJAS por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, (HOY COLONIA LLANO GRANDE), SAN LORENZO COACALCO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.00 MTS CON CARLOS ESPINOZA ROJAS, AL SUR: 14.00 MTS CON SUSANA MENDEZ CORTEZ CON DOMICILIO EN BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, EN EL POBLADO DE METEPEC, MEXICO, AL ORIENTE: 20.00 MTS CON MARGARITO JIMENEZ DOMICILIO EN LA CALLE FRANCISCO Y MADERO, NUMERO 19, SAN LORENZO COACALCO MEXICO y al PONIENTE: 20.00 MTS CON PASO DE SERVICIO DE USO COMUN (SERVIDUMBRE DE PASO). Con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICISÉIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 08/11/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

5392.-28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 787/2016, del índice de este Juzgado relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCION PERSONAL DE DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PATRA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO , respecto de los contratos de otorgamiento que se describen y se detallan en el escrito inicial de demanda de cuenta, contratos celebrados por separado y en toma individual con cada uno de los hoy enjuiciados, en relación a los bienes inmuebles que se relacionan en cada uno de los documentos que sustenta la acción intentada, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de parte cesionaria en el contrato de cesión onerosa de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos que otorga en su favor por la Institución Financiera denominada HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, ISTITUCION DE BANCA MULTIPLE,GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVICION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SECENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), COMO CEDENTE O FIDUCIARIO , EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA , en contra de ABARCA BARRERA ANTONIO, AGUAYO REYNOSO ALFREDO Y RAFAELA GOMEZ VACA, AGUIAR SESMA PATRICIA ELIZABETH, AGUILA YAÑES SALVADOR Y MARTHA LETICIA GUZMAN CAMACHO, AGUILAR BARRERA GENOVEVA Y MARTIN HUMBERTO MADERA INCLAN, ALBA ALVAREZ MARIA LEONOR, ALCALA RAMIREZ CARMEN, ALCANTAR CANO MOCTEZMA, ALDANA ROJO DOMINGA LETICIA, ALEGRIA RODRIGUEZ VICENTA, ALVAREZ DUEÑAS BLANCA BEATRIZ Y DAVID LIMON GAMEZ, AMEZQUITA VALLE GUADALUUPE ISRAEL, ANDRADE ESPINO OSCAR ALEJANDRO, ANGUIANO FLORES ADRIANA, APECECHEA ALVAREZ FRANCISCO JAVIER, ARADILLAS MARTINEZ ALVARO SABAS, ARAMBULA ACEVES ALFREDO Y ADRIANA CAZAREZ GUARDADO, ARAMBULA ACEVES PABLO, ARRIAGA RAMIREZ MA GUADALUPE Y LUIS FERNANDO TORRES CALLLEROS, AVILA BEAS LEONARDO, AVILA DURAN ADRIAN Y BEATRIZ SANCHEZ LOZANO, AVILA ROBLES JOSE Y MA GUADALUPE LIRA BARJAJAS, AVIÑA TOPETE ELBA, AZPEITIA TINOCO CLAUDIA SELENE, BARAJAS DIAZ MARICELA, BARAJAS TEJEDA FELIPE DE JESUS, BARRIOS MARQUEZ EDGAR JOEL, BARRON LLANOS ROBERTO, BECERRA CORNEJO IMELDA Y RAYMUNDO NUÑEZ HERMOSILLO, BECERRA HERNANDEZ JUAN JOSE, BECERRA LOZANO FRANCISCO DANIEL Y ALICIA CIRIA GUTIERREZ OLIVA, BECERRA MARTIN MARIA DEL CARMEN, BECERRA NUÑES VALENTIN Y MA. DE LOURDES IBARRA CONTRERAS, BELLOMO CASILAS JOSE ALESSANDRO, BELTRAN LOPEZ JESUS, BENAVIDES DE LA MORA CARLOS, BENAVIDEZ RODRIGUEZ GUILLERMINA Y JOSE GUADALUPE LUNA VELAZQUEZ, BENITEZ AGUILAR MAYRA ESMERALDA , BERNAL DAVILA MARIA ELENA Y LORENZO DIAZ ORANTES, BERNAL MACHUCA IGNACIA Y OSCAR IGNACIO IÑIGUEZ ACEVES, BERNALDEZ SANCHEZ GRACIELA Y JAIME

ARMANDO RIVERA HERNANDEZ, BOBADILLA CAMACHO MARIA GLORIA CARINA, BONILLA BARBA FRANCISCO, BORJA CERVANTES SARA DEL ROCIO, BRISEÑO GUTIERREZ CRHISTIAN FERNANDO, CABAÑAS TRIANO MANUEL, Y MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GONZALEZ, CAMARENA PADILLA MARIA PAULA, CAMPERO VILLANUEVA MARIA LUISA, CAMPOS AVALOS ELIZABETH Y ALEJANDRO RODRIGO GONZALEZ HERNANDEZ, CARBAJAL ZARAGOZA BERTHA, CARDENAS HUEZO ADRIANA MARGARITA, CARDENAS RAMOS MARIA DE LOS ANGELES, CARDONA LOPEZ GABRIELA, CARO RAMIREZ JORGE LEONARDO Y ANAHI FUJIKO MENDOZA PEREZ, CARRILLO CHAVEZ LUCILA, CARRILLO HERNANDEZ JOSE MANUEL, CARRION DOMINGUEZ ADRIANA BERENICE, CASILLAS ESQUIVEL DENISE DEL CARMEN Y LUIS CARLOS GARCIA CHAVEZ, CASTAÑEDA GARCIA VICTOR MANUEL, CASTAÑEDA IBARRA MARIA GUADALUPE, CASTAÑEDA VASQUEZ ARTURO, CASTELLANOS MEDINA RAMIRO, CASTILLO GALAVIZ SERGIO CARLOS Y MARIA DEL ROSARIO ROLON CALVARIO, CASTILLO MENDEZ BEATRIZ ALEJANDRA, CASTRILLON VERA ANGELICA, CASTRO DURAN ALEJANDRO Y SANDRA PEREZ MEZA, CASTRO HERNANDZ ERIKA, CASTRO SOTO MARTIN HUMBERTO Y DOLORES ADRIANA CAMARENA RAMIREZ, CAZAREZ FRUTOS ZUGEYRI NOEMI, CEDEÑO SERRATOS Y CAMACHO GRACE, CELIS RICO MARIA CONCEPCION , CERDA AMEZCUA JESUS DANIEL, CERVANTES AVALOS ADRIANA MAGALY, CERVANTES MORENO ISAAC, CHAVEZ HEREDIA MIGUEL Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AVILA, COLUNGA LOPEZ JOSE LUIS Y ROSA MARIA AGUILAR, CONTRERAS DONATO RAMON , CONTRERAS DUARTE VICTOR HUGO, CORONA GARCIA AIDE GUADALUPE, CORREA CUEVAS ROBERTO, DAMIAN LOERA JORGE ANTONIO Y MAYRA ESTELA ALCALA LOPEZ, DE LA TORRE HERNANDEZ NOEMI SHANTAL, DIAZ DE LEON LOZANO JESUS Y BERENICE VAZQUEZ FLORES, DIAZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER Y DYAYANA LETICIA ARROYO BALTAZAR, DOMINGUEZ LOZANO IRENE, ELIZONDO ESTRADA JOSE ANTONIO, ENRIQUEZ CARRILLO VICTOR, ESCAREÑO VERA NORMA ISABEL, ESPARZA NAVARRO FAUSTO GABRIEL, ESPARZA NAVARRO JORGE ANTONIO Y GLORIA ANGELICA RODRIGUEZ RIOS, ESPINDOLA PEREZ NICOLAS, ESPINOZA CABRALES SANDRA ALEJANDRA, ESPINOSA GONZALEZ JAIME,FAUSTO CASTELLANOS OSCAR Y MARTHA ERIKA MEDEROS FLORES, FERNANDEZ REYES ISMAEL, FERNANDEZ TINAJERO CESAR ISRAEL, FERNANDEZ VERA RAFAEL, FERREIRA SOLORIO ROMAN SALVADOR, FLORES MEZA RUTH ESTHELA, FLORES NEGRETE EMILIO Y MARTHA OLIVIA PEREZ BALDERAS,FONSECA SOTO GUILLERMO Y MARIA DE LA LUZ MEDINA DE ALBA, FONSECA TORRES ELBA MARGARITA Y JUAN CARLOS ESPARZA SILVA, FRANCO CAUDILLO MARTHA Y JOSE MARTINEZ CHAVEZ, GABRIEL LOPEZ DANIEL, GALINDO GALLARDO KARLA GISELA, GALLEGOS FREGOSO CESAR MARIANO, GALVAN GOMEZ GRISELDA, GARCIA AMEZCUA PAVEL, GARCIA CHAIDEZ MANUEL DE JESUS, GARCIA CORTEZ ARMANDO Y ALMA PAULINA LUNA GONZALEZ, GARCIA GAENZA MARCO ANTONIO, ALEJANDRA RODRIGUEZ MIRANDA, GARCIA GONZALEZ JOSE FELIPE, GARCIA PRIETO JOSE FERNANDO,GARCIA RAMIREZ FRANCISCO, GARCIA ROMERO ERIKA, GARCIA SEPULVEDA GUILLERMO JOSE Y ELIA MARTINEZ ZARZA, GARCIA TAVERA MIGUEL Y MA. SOLEDAD SANCHEZ HERNANDEZ, GARCIA ZAÑUDO SAUL ARTURO Y MARIA DE LA LUZ ALDRETE GALLEGOS, GODINEZ LOZANO GLORIA, GOMEZ AGUILAR JOSE LUIS, GOMEZ AMEZCUA JUAN JOSE, GOMEZ ESPINOZA SALVADOR, GOMEZ GALINDO ANGEL JOSE ALBERTO, GOMEZ PARRA HECTOR SALVADOR, GOMEZ PRIETO PRICILIANO, GOMEZ QUINTERO MARINA, GOMEZ SANDOVAL JOSE JUAN, Y MARIA DELFINA ANGUIANO GONZALEZ, GOMEZ VAZQUEZ VICTOR MANUEL, GOMEZ VEGA JORGE DAVID Y SONIA AGUILAR ARGOTE, GOMEZ X JOSE LUIS, GONZALEZ AVELAR LUIS ALBERTO Y ELSIE KARINA MORGAN TOSCANO, GONZALEZ CASILLAS MARIA GUADALUPE Y SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ, GONZALEZ CONTRERAS RICARDO, GOZALEZ JIMENEZ JOEL Y CLAUDIA MARIA DE JESUS CORONA MOJICA, GONZALEZ MORALES JORGE, GONZALEZ QUEZADA MARTHA GUADALUPE, GONZALEZ RAMO JOSE LUIS Y LENIA ROSALIA CONTRERAS ALVAREZ, GONZALEZ RODARTE EDUARDO, GONZALEZ VELASCO LIDIA MARGARITA, GOVEA ARTEAGA JORGE Y CLAUDIA TERESA RANGEL SOTO, GUAREÑO VIZACARRA MARGARITA, GUDIÑO ARIAS HUGO DANIEL Y ERIKA FABIOLA SALSEDO AMEZCUA, GUERRERO GRAJEDA ERIKA ANDREA, GUERRERO HERNANDEZ MA. EUGENIA ARACELI, GUILLEN AYALA HECTOR RAMON, GUTIERREZ CARRILLO JOSE LUIS, GUITIERREZ ORTIZ VICTOR MANUEL, Y SANDRA BERENICE RUELAS DIAZ, GUZMAN ESQUIVEL FRANCISCO, GUZMAN TOVAR GRACIELA, HERCE GONZALEZ MIGUEL ANGEL, HEREDIA OLIVO PERFECTO, HERNANDEZ AGUILAR ROMMEL ISRAEL Y GLORIA ESMERALDA CASTRO RIZO, HERNANDEZ ARELLANO JOSE LUIS, HERNANDEZ FIERROS ADALBERTO Y GABRIELA LOPEZ JIMENEZ, HERNANDEZ GAMBOA FELICITAS Y LEOBARDO BARRAGAN TORRES, HERNANDEZ GARCIA VICTOR MANUEL, HERNANDEZ GONZALEZ ANA KARINA, HERNANDEZ GUTIERREZ OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE ALBERTO Y ALEJANDRA OROZCO FRANCO, HERNANDEZ JIMENEZ OMAR ENRIQUE Y GUADALUPE ALACIEL SANCHEZ LEON, HERNANDEZ MEDINA LUIS ENRIQUE, HERNANDEZ NUÑEZ NANCY KARINA, HERNANDEZ RAMIREZ DANIEL SALVADOR, HERNANDEZ ROBLERO WILSER LIZARDY, HERNANDEZ ROMERO SERVANDO, HERNANDEZ ROSAS MARIA TERESA DE JESUS Y ERIK GAMALIEL MORALES HERNANDEZ, HERNANDEZ SILVA ROBERTO, HERNANDEZ TOVAR HECTOR HUGO, HOYOS SALAZAR IGNACIO, HUERTA PLAZA JORGE LUIS, HUIZAR BRISEÑO MARGARITA, HURTADO GONZALEZ MARIA CONCEPCION, HURTADO VARGAS LORENA MERCEDES Y LORENA MERCEDES HURTADO VARGAS, IBARRA HERRERA JORGE ALONSO Y LUZ ELENA GOMEZ OROZCO, INFANTE DE LA CRUZ EVERARDO, INFANTE MUÑOZ J. GUADALUPE, JARDON BALTAZAR IRMA JAUREGUI JIMENEZ FILOMENA Y SERAFIN GARCIA CONTRERAS, JAUREGUI MARENTES HUGO Y AIDA ARACELI GONZALEZ DE LA CRUZ, JIMENEZ PARTIDA ERNESTO, LAZARO GONZALEZ GEORGINA, LEON LARA JOSE LUIS, LEYVA ALANIS EDMUNDO, LEYVA ROMERO ROMAN, LOMELI NARANJO HERIBERTO, LOPEZ ESPINDOLA MANUEL Y SILVIA LETICIA HUERTA DELGADO, LOPEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE Y MARIA ROMELIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, LOPEZ MICHELENA LETICIA ANGELICA, LOPEZ PRIETO JOSE GABRIEL Y LUZ MARIA GOMEZ DELGADILLO, LOPEZ SOLANO JUAN GABRIEL, LOPEZ SUAREZ ROGELIO Y YESSICA MELINA DE LA ROSA VITAL, LOPEZ VARGAS KARLA SARAHI LOZANO ALVARADO JORGE ALBERTO Y LUZ ADRIANA VAZQUEZ SANCHEZ, LOZANO GONZALEZ OSCAR DANIEL, LOZANO TAPIA GUILLERMO ALEJO, MACIAS MORALES DAVID RUBEN, Y MONICA GEORGINA ULLOA, MAGDALENO LORETO OSCAR, MARISCAL ALVAREZ JUAN PEDRO, Y ERIKA OCHOA SEVILLA, MARQUEZ CASTILLO MA SILVIA, MARQUEZ HERNANDEZ JOSE ANGEL, MARQUEZ MARQUEZ ALEJANDRA GABRIELA, MARTINEZ AYON MARIA ELENA, MARTINEZ BAUTISTA AGAPITO, MARTINEZ CASAS MA. DEL CARMEN, MARINEZ CASILLAS IVDEL ISHEVSK Y HADA KEREEM ALZAGA SANCHEZ, MARTINEZ CHAVEZ ARIEL QUINTIN Y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ RIVAS, MARTINEZ CUEVAS ERNESTO ALONSO, MARTINEZ GALVAN JOSE JUAN Y EVA ESMERALDA ULLOA RIVAS, MARTINEZ HERNANDEZ JORGE MANUEL Y ARVILES MARIANA ZARAGOZA HERNANDEZ, MARTINEZ MEJIA MARIA ROSARIO Y WASHIGTON SANCHEZ PIÑA, MARTINEZ PEREZ JOSE AARON, MARTINEZ RUVALCABA HECTOR, MAYORAL MANCILLA VICTOR Y FLAVIA MARGARET BALTAZAR JAIME,

MEDINA PEÑA SANTOS, MENESES MAYEN MATEO ENRIQUE Y GENOVEVA JAQUES GAMEZ, MIRELES ADRIANO JAIME Y ARACELI ESPINOZA REYES, MOLINA BLANCO SOFIA AMELIA, MONRAZ KOYAMA MAURICIO, MONROY AGUILAR YOLANDA, MONTOYA LOZA MARIA DEL ROCIO, MORA GOMEZ FRANCISCO JAVIER Y LAURA ARACELI GALLEGOS CORDOVA, MORALES VERA FERNANDO, MORENO CANALES GUILLERMO OMAR, MORENO MACIAS MA DOLORES, MORGAN MARTINEZ SALVADOR, MUÑOZ ORTEGA BERNARDINO VICENTE E IRMA LILIANA GONZALEZ BAUTISTA, MUÑOZ PEREZ JULIO ANTONIO, NAJAR CALOCA MARIA DEL CARMEN, NEGRETE GARCIA SONIA EDIWIGES Y RICARDO WENSESLAO GONZALEZ ALFARO, NOLASCO QUINTERO JOSE RAYMUNDO Y ESTHER JANETT HERNANDEZ MERCADO, NUÑEZ CHAVARIN ROBERTO CARLOS, NUÑEZ GARCIA MARCIAL, NUÑEZ MARQUEZ VERONICA, OCHOA GONZALEZ MARIA CONCEPCION, ORNELAS CORNEJO MARIA CRISTINA Y BRUNO MARTIN HERNANDEZ YAÑEZ, OROZCO CISNEROS JORGE ARMANDO, OROZCO QUINTERO JUAN RAMON, PACHECO ARIAS MARIA DEL SOCORRO, PACHECO FLORES MA GUADALUPE, PADILLA AGUIRRE LAZARO Y JANET ALEJANDRA GUERRERO JAUREGUI, PADILLA BENAVIDES FABIOLA ALEJANDRA, PADILLA TAVARES MARIA DE JESUS, PARADA SANCHEZ ARMANDO, PARRA PADILLA JORGE, PEDROZA ZORRILLA JUAN MANUEL, PEÑA MELCHOR MARIO, PEREZ HUERTA J ASUNCION, PEREZ LOPEZ JOSE MARIA Y MARIA GUADALUPE MEDINA ESCOBEDO, PLASENCIA GUZMAN MARIO ALBERTO Y SARA GALINDO PALACIOS, PONCE ESPINOZA BEATRIZ Y ALEJANDRO CARRILLO MUÑOZ, PRECIADO DIAZ DANIEL Y ANA MARIA OROZCO SANTILLAN, PRECIADO GARCIA JOSE DE JESUS Y MARTHA MARCELA ZARATE BECERRA, QUINTERO MEZA JUAN, QUIROZ MERCADO MAURA RENATA, RAMIREZ ACOSTA JORGE MANUEL, RAMIREZ ALVAREZ ISAIAS, RAMIREZ BARRAGAN JUAN PABLO, RAMIREZ MEDINA JOSE ALBERTO Y MARIA INES COBIAN GARCIA, RAMIREZ RUIZ CARLOS, RAMIREZ SANDOVAL VERONICA DEL ROSARIO, RAMIREZ VILLA NUBIA ESMERALDA Y JOSE RAUL SILVA TRUJILLO, RAMOS ALVAREZ DAVID MARTIN, RAMOS LARIOS DANIA AIME, RAVELERO JAUREGUI CUAUHTEMOC, REGALADO FLORES DANIEL GERARDO, RENDON SAAVEDRA ANA PATRICIA, RESENDIZ VELA MARIA DE LOURDES, RIOS IBARRA JOSE OSWALDO Y ANABEL RIOS LOZA, RIVERA MARTINEZ DANIEL ROBERTO Y JUDITH VALDES ROMERO, RODRIGUEZ COSIO JORGE UBALDO, RODRIGUEZ ENCISO MARIA GUADALUPE Y RAYMUNDO BERNAL CARBAJAL, RODRIGUEZ FLORES DESLY JEANETTE, RODRIGUEZ FUENTES FLORA VIRGINIA Y RUBEN GUARDADO MEDINA, RODRIGUEZ GASPAR MIGUEL ANGEL, RODRIGUEZ MEZA FRANCISCO JAVIER, RODRIGUEZ OCHOA CESAR DAVID, RODRIGUEZ PLACENCIA MARIA ELENA Y EUSTAQUIO SALCEDO VIZCARRA, RODRIGUEZ QUINTANILLA JAVIER, RODRIGUEZ REYES ENRIQUE, RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ELENA, RODRIGUEZ ROSAS MARIA CRISTINA, RODRIGUEZ TELLEZ JOSE, RODRIGUEZ URZUA ERIKA ELIZABETH, ROJAS CASTELLANOS JUAN JOSE Y YUNUEN MOLINA MEDINA,ROMERO IBARRA EVA, ROMERO RODRIGUEZ JESUS Y JEZABEL NUÑEZ CORTES, ROSALES PEREZ CARMEN, RUBIO JIMENEZ MARGARITA Y ALFREDO LOPEZ SUAREZ, RUELAS MEJIA MIGUEL ANGEL, RUIZ CAMBEROS MONICA LORENA, SAINZ RIVERA MA LETICIA, SALAS ACOSTA GERMAN, SALAZAR CABRERA JUAN, SALINAS HERNANDEZ LILIA, SANCHEZ ALDANA JOSE LUIS, SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL DE JESUS, SANDOVAL GARCIA ROBERTO CARLOS, SANDOVAL HERNANDEZ RIGOBERTO, SANTANA CORONA EDUARDO, SAQUELAREZ JACOBO RAMONA, SAUCEDO RAMIREZ MARIO ALBERTO, SEGURA CARRILLO ANDREA, SILVA CASAS LUIS RAUL Y XOCHITL MEIKO PERALTA MASUOKA, SIORDIA GOMEZ OMAIRA LINEY Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ CASTILLO, SOLANO PARRA JOSE MANUEL , SOLIS GARCIA ALMA AURORA, SOLIS VELAZQUEZ EDUARDO, SOLORIO GARCIA JORGE, SOLORZANO MANZANO EUSEBIO Y CECILIA BARRERA PLACENCIA, SOTO BELTRAN ROSA MARIA, SUAREZ JARAMILLO OCTAVIO CAYETANO, TAFOYA YAÑEZ MIGUEL ANGEL, TAMAYO MUÑOZ SALVADOR, TELLEZ COVARRUBIAS ERIKA BEATRIZ Y LINO BLANCO ROZON, TELLEZ FIGUEROA JESUS ALBERTO Y CECILIA GABRIELA HERRERA CARLOS, TOLEDO MENDOZA FRANCISCA ALEJANDRA, TORNEL ESPARZA MARIA ELENA, TORRRES PEREZ SALVADOR Y SOFIA ESTRADA TRUJILLO,TOSCANO RAMIREZ J. GUADALUPE Y MARIA ELVIRA MARCIAL SANCHEZ, TREJO JUAREZ MA ELENA, TRUJILLO ALVARADO PEDRO Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BERMUDES, TRUJILLO MAGAÑA MA. DEL CARMEN Y RAFAEL CERVANTES GONZALEZ, TRUJILLO SANDIN JOSE LUIS Y ROSA ERNESTINA GALVAN GALINDO, TRUJILLO TRUJILLO IVAN MOISES Y CONSUELO BARAJAS LOMELI, URIBE PRECIADO FRANCISCO JAVIER Y REBECA ANAY PRIETO, VAAL QUINTERO LORENZA, VALDESPINO MARQUEZ MARIO Y MARTHA PATRICIA PELAYO SANCHEZ, VALDEZ SANDOVAL JOSE LUIS Y YOLANDA CERVANTES GARCIA, VALENCIA FARIAS JUAN MANUEL Y DELFINNA CHAGA MENDOZA, VALENCIA PADILLA RICARDO, JAVIER VALENZUELA HERNANDEZ LYDIA, VALLADOLID NUÑEZ VANESSA MARGARITA, VARGAS GOODINEZ LUZ MARIA, VAZQUEZ HERNANDEZ CYNTHIA MARIBEL, VEGA CAMPORREDONDO ALMA DELIA, VELASCO BEJARANO ADRIAN Y CLAUDIA PATRICIA GARABITO VAZQUEZ, VELAZQUEZ ARVIZU MARIA ELENA, VELEZ FLORES BEATRIZ, VENEGAS DE LA TORRE JOSE ANTONIO, VENEGAS MERCADO GUSTAVO, VENEGAS NUÑO MARIA DEL REFUGIO, VERA GOMEZ JUAN PABLO, VIDAL ATLIXQUEÑO HECTOR, VIDAL FLORES CECILIA, VILLALOBOS BELICA JOSE DE JESUS, VILLA SEÑOR ALDRETE LILIANA MAGALI Y ARMANDO NAVARRO DAMIAN, ZAMORA PALOMAR ENRIQUE CUAUHTEMOC Y LORENA GOMEZ SANTELLANES, ZARAGOZA GARCIA EDUARDO Y CLARA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ ZIBRAY RAMIREZ OSCAR HELMUT. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el Juez del conocimiento dicto en fecha de diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), auto que admitió la demanda, ordenando notificar a los enjuiciados el contrato de cesión onerosa de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos que hace la Institución Bancaria HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVICION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), COMO CEDENTE O FIDUCIARIO , EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA, a favor de la parte actora en este juicio DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE PARTE CECIONARIA, emplazándoles también a dichos demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán mediante su publicación en la Lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado. Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A).- De todas y cada una de las personas demandadas, se les reclama la declaración judicial de que ha operado el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del adeudo, respecto de los contratos de otorgamiento de

crédito que se describen y detallan en el escrito inicial de demanda de cuenta, contratos celebrados por separado y en forma individual con cada uno de los hoy enjuiciados, en relación de los bienes inmuebles que se relacionan en cada uno de los documentos que sustentan la acción intentada, en virtud de la actualización de las hipótesis de incumplimiento contenida en los contrato de otorgamiento de crédito de mérito celebrados por los enjuiciados con la parte actora; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se reclama el pago de la suerte principal, que adeuda cada uno de los demandados y que se justifica con el estado de cuenta que se acompaña al escrito de demanda, que corresponde a cada uno de los demandados y que se detallan en dicha demanda; C).- Asimismo, se reclama el pago de la cantidad que cada uno de los demandados adeuda a la parte actora por concepto de intereses ordinarios, que los demandados se obligaron a cubrir, los cuales se calcularan en ejecución de sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en el que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto del adeudo; D).- También se reclama de todos y cada uno de los demandados el pago de la cantidad resultante por concepto de interés moratorios que los demandados se obligaron a cubrir a la parte actora, para al caso de faltar al pago de sus amortizaciones, los cuales se calcularan en ejecución de sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto de la deuda; E).- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por administración vencida, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan hasta que se liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; F).- Se reclama el pago por concepto de saldo de seguros vencidos, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan generando hasta que sea liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; G).- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por cobertura vencida, que adeudan los demandados, a la parte actora, más los que se sigan generando hasta que se liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; H).- De igual manera se reclama la efectividad de la garantía hipotecaria otorgada por todos y cada uno de los demandados en el supuesto caso de que no cubran todas y cada una de las prestaciones antes señaladas, para tales efectos se solicita el trance y remate de los inmuebles dados en garantía, lo cual se hará precisamente en ejecución de sentencia; debiendo verificarse la adjudicación a favor de la parte actora de todos y cada uno de los bienes inmuebles dados en garantía, elaborándose de manera individualizada una escritura por cada crédito, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de proceder a su inscripción; e, I).- Se reclama de todos y cada uno de los ahora demandados, el pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la presente instancia, por ser estos los responsables de la instauración del presente juicio, ante el evidente incumplimiento a las obligaciones adquiridas en los contratos exhibidos como base de la acción; quedando detalladas de manera precisa las prestaciones individualizadas que se les demanda a cada parte, aún cuando de manera colectiva se les reclama el vencimiento anticipado a cada uno de los ahora demandados, se señala el saldo individual o cargo de cada parte, indicado la fecha de apertura de crédito, numero de crédito y la fecha exacta de incumplimiento, a efecto de establecer la mora o cargo de cada demandado; destacándose que derivado de la relación contractual de la actora con los demandados, emana una garantía hipotecaria, misma que en ejecución de sentencia se solicitara se haga efectiva, lo anterior para que con el producto de su venta sean cubiertas las prestaciones reclamadas en caso de que no sean cubiertas por los demandados durante la secuela del procedimiento. HECHOS 1.- Como se acredita con los testimonios que sustenta el escrito inicial de demanda, las instituciones Crediticias celebraron con los demandados sendos contratos de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, los cuales se relacionan en dicha demanda; 2.- Dichos contratos quedaron formalizados mediante las escrituras públicas, cuyo número de instrumento, volumen, nombre del Notario y numero de Notaria se relacionan en el escrito de demanda; 3.- como se desprende de los citados testimonios, la Institución acreditante otorgo a los demandados un crédito por el monto que se especifica en el escrito demanda; 4.- De los citados testimonios también se desprende que los demandados se obligaron a amortizar los créditos que les fueron otorgados, mediante el pago de numero de mensualidades que se especifican en el escrito de demanda; 5.- Con los testimonios indicados también se justifica que los demandados se obligaron a realizar el pago de los créditos otorgados mediante el factor de pago que se especifica en el escrito de demanda; 6.- De igual manera, con los testimonios de mérito se justifica que los demandados se obligaron a pagar una tasa de interés ordinaria con motivo del crédito que les fuera otorgado, de acuerdo a la relación que se refiere en el escrito de demanda; 7.- También se justifica con los mencionados testimonios que los demandados se obligaron a pagar una tasa de interés moratoria en caso de faltar al pago de sus amortizaciones mensuales, de acuerdo a la relación que se señala en el escrito de demanda; 8.- De los testimonios exhibidos se desprende que los demandados se obligaron a pagar por concepto de seguros, gastos de administración y comisión por cobertura, de acuerdo a la relación que se especifica y se desprende de los estados de cuenta que se anexaron al escrito de demanda; 9.- Asimismo, con los testimonios citados, se acredita que los demandados se obligaron a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se adquirieron, y se pactó en los contratos que la falta de cumplimiento tendría por efecto que se diera por vencido de manera anticipada el plazo para el pago de los adeudos que se tuvieran, lo cual quedo pactado en las cláusulas que se especifican en el escrito de demanda; 10.- Es el caso que los demandados incumplieron con la obligación de pago a su cargo, lo cual se acredita con los estados de cuenta certificados que se anexan al escrito de demanda, siendo obligación de los enjuiciados justificar que han realizado los pagos en tiempo y forma, debiendo exhibir los comprobantes correspondientes; 11.- Tal como se desprende de los diversos testimonios que se acompañan a la demanda, ellos se pactó que la falta de pago de dos o más amortizaciones mensuales, daría lugar al vencimiento anticipado del plazo para el pago, por lo que ante el incumplimiento de los demandados a una de sus obligaciones, como lo es la del pago del crédito otorgado, es por lo que se les demanda el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas; 12.- La Institución Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante contrato protocolizado a través de la Escritura número 41,423, de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil catorce (2014), pasada ante la Fe del licenciado Julián Real Velázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, adquirió los derechos de los créditos que se desprenden de la relación anexa al escrito de demanda y en el que están inmersos todos y cada uno de los créditos que se vinculan en la presente demanda; contrato de sesión onerosa de diversos créditos, derecho de cobro y derechos litigiosos, que también es materia de notificación a los demandados en el presente juicio, mediante la publicación del presente edicto, en las forma, términos y plazos indicados en el referido auto del diez (10) de noviembre del año en curso; 13.- Como se justifica con el acta levantada en fecha quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), y que se acompaña al escrito inicial de demanda, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria se encuentran deshabitados, lo que hace procedente el emplazamiento a los demandados por medio de edictos, al desconocer la parte actora los domicilio en los que pueden ser localizados los enjuiciados; 14.- Se adjuntan al escrito inicial de demanda, las correspondientes compulsas que contiene la relación de los creditos adquiridos. “SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; fíjese además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución que

ordena la notificación a los demandados y su correspondiente emplazamiento a juicio mediante la publicación de edictos, por todo el tiempo de la notificación y del emplazamiento ordenado.

TEMASCALTEPEC, MEXICO, A QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de Noviembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5382.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente 822/2011, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México. Por ESTELA GUZMÁN GUERRERO, en contra de IRMA MAYORGA MEJIA, se señalaron las ONCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes embargados y valuados de los bienes embargados, y descritos a continuación:

a) VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE Y TIPO SEDÁN, MODELO 2000, SUBMARCA: STRATUS, NÚMERO DE SERIE: 3B3DJ56S5YT226121, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LWC 50-20 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR NEGRO, MOTOR CUATRO CILINDROS, CUATRO PUERTAS.

b) Cincuenta por ciento del Inmueble ubicado en: CALLE HACIENDA JURICA, NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL: 041-052-72-26-000000, PROPIETARIA IRMA MAYORGA MEJÍA, con los siguientes datos registrales: asiento 381-1688, volumen 52, foja setenta vuelta, folio real 00014934, de fecha seis de febrero de dos mil uno, clave catastral 0410527226, con las siguientes medidas y colindancias: lote veintiséis (26), manzana trescientos tres (303), superficie ciento noventa metros cuadrados (190 m2), al norte: diecinueve (19) metros, colinda con lote veintisiete (27); al sur: diecinueve (19) metros, colinda con lote veinticinco (25), al oriente (este): diez (10) metros, con lote quince, al poniente (oeste): diez metros, colinda con calle Hacienda Jurica.

Para lo anterior, se ordena anunciar la venta mediante la publicación de un edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la celebración de la Almoneda de Remate, en cumplimiento a los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.

En consecuencia y en estricto acatamiento a lo establecido por el numeral 2.235 de la Ley en cita, se establece que el precio que ha de servir para el remate es la cantidad de $ 19,061.79 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), para el automóvil, y $1´602,368.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), para el inmueble (atenta a que solo se rematará el cincuenta por ciento de éste), sumas que resultaron una vez que se dedujo el cinco (5%) ordenado en la primera almoneda de remate; siendo postura legal la que cubra los importes fijados, debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código Adjetivo Civil en consulta; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado el edicto correspondiente.

En términos del numeral 2.247 de la Ley en aplicación, se hace saber a la demandada que, para el caso de que exista adjudicación, puede, antes de que se declare fincado el remate, liberar sus bienes, si paga lo sentenciado.

Por último, si bien el numeral 2.257 de la Ley procesal dispone reglas específicas para el remate de bienes muebles (que en el caso aplicaría por lo que respecta al automóvil embargado), no menos cierto es que ordenar el remate por separado de ambos bienes causaría mayores perjuicios y gastos a las partes en procedimiento, y la valía en que podría rematarse éste afectaría considerablemente los intereses de la enjuiciada, por lo anterior es que se ha procedido en los términos contenidos en este auto.

Dado en Lerma de Villada, México a quince de noviembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: quince de noviembre de dos mil dieciséis, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.-Rúbrica.

5377.- 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

FRANCISCA CABALLERO SÁNCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 723/2016, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en: UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO, HOY AVENIDA HUEHUETOCA, S/N, FRACCIONAMIENTO INDUCTRIAL XHALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 86.73 METROS ANTES CON AVENIDA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO, HOY AVENIDA HUEHUETOCA.

AL SUR: 1.92 METROS ANTES CON PREDIO PARTICULAR, HOY H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 14.08 METROS, EL SEGUNDO DE 49.12 METROS AMBOS ANTES CON CALLE, HOY CALLE PINO SUÁREZ.

AL SURESTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE 61.86 METROS, EL SEGUNDO DE 26.93 METROS, EL TERCERO DE 24.45 METROS, EL CUARTO DE 22.17 METROS TODOS ANTES CON PROPIEDAD PARTICULAR, HOY CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL PONIENTE: EN 1.09 METROS ANTES CON PROPIEDAD PARTICULAR, HOY H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CON UNA SUPERFICIE DE 757.88 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a treinta de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

5380.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ISAIAS GUZMAN HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 713/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Camino Viejo a Jilotzingo, sin número, Barrio El Rincón, Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas.- la primera 76.30 Metros con Ángel Guzmán y la segunda 100.50 metros con Isaías Guzmán Hernández; AL SUR.- en cinco líneas la primera.- 36.87 metros con Isidro Guzmán Nava, la segunda 45.15 metros con Isidro Guzmán Nava, la tercera 51.20 metros con Camino Viejo a Jilotzingo sin número, y la cuarta 4.10 metros con Salomón Guzmán Nava y la quinta 48.45 metros con Salomón Guzmán Nava; AL ORIENTE.- en tres líneas la primera 9.80 metros con Salomón Guzmán Nava, la segunda 31.20 metros con Salomón Guzmán Nava y la tercera 47.90 metros con Calle Privada sin nombre; AL PONIENTE.- en tres líneas la primera 21.65 metros con Ángel Guzmán, la segunda 76.50 metros con Francisco Ávila, la tercera 35.05 metros con Isidro Guzmán Nava; con una superficie aproximada de 16,037.00 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5383.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1139/2012, el JUICIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANTONIETA AMBRIZ HERNÁNDEZ a su cónyuge IGNACIO DURAN MALDONADO del cual se MANDA A ENUNCIAR EN VENTA JUDICIAL Y AL PÚBLICO, del inmueble ubicado en AUTZIN, LOTE 3, MANZANA 9, BARRIO MINEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para dicha venta la cantidad de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., por los que se convoca a posibles compradores, quienes podrán acudir a realizar la compra en cualquier momento, por y tratarse de una venta judicial, por lo cual se ordena la publicación de edictos POR UNA SOLA VEZ, por medio de Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el edicto ordenado. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Saúl Reynoso Vences, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1139/2012, los cuales son entregados en fecha 31 octubre 2016, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del edicto ordenado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Reynoso Veces.-Rúbrica.

833-B1.- 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1358/2016.

MARIA ENEDINA DE LA ROSA FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE PINO SUÁREZ, EN EL PUEBLO DE TEQUISISTLAN, CUYA DENOMINACIÓN ES MEXACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.37.00 metros con MAGDALENA DE LA ROSA HERNANDEZ, AL NORTE: 9.22 metros y colinda con ALFREDO DE LA ROSA FLORES, AL SUR: 14.90 metros y colinda CALLE PINO SUÁREZ, AL ORIENTE: 17.55 metros y colinda con ALFREDO DE LA ROSA FLORES, AL ORIENTE: 10.50 metros con ALFREDO DE LA ROSA FLORES; AL PONIENTE: 27.20 metros con JOSÉ LUIS DE LA ROSA FLORES. Con una superficie de 261.25 metros cuadrados aproximadamente; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha diez de enero del año dos mil de LUIS DE LA ROSA OLIVARES.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - -DOY FE.- - - - - SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

834-B1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE le hago saber que el C. NARCISO BOBADILLA ARELLANO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 884/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES

PRESTACIONES: a).- La declaración judicial que ha operado a favor de NARCISO BOBADILLA ARELLANO la usucapión y por ende la propiedad respecto del inmueble consistente en el departamento V04, tipo 802 derecho, edificio dúplex 01, del lote 50, ó C 12, de la manzana 63, calle Bosques de Los Continentes, número 163 bis, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene como domicilio actual y oficial el ubicado en Boulevard Bosques de Los Continentes Número 163 bis, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b) La cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de sentencia ejecutoriada a favor de NARCISO BOBADILLA ARELLANO, ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 17 de agosto de 1982 NARCISO BOBADILLA ARELLANO, adquirió mediante un contrato de compraventa con PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la propiedad del inmueble consistente en el departamento V04, tipo 802 derecho, edificio dúplex 01, ubicado en lote C-12 (condominio 12), de la manzana 63, Boulevard Bosques de Los Continentes, número 163 bis, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, cabe hacer la aclaración que dentro de la oferta de compraventa que se ralizao el 17 de agosto de 1982, en el documento de compraventa el inmueble era descrito e identificado en aquel año como el condominio variante 04, tipo C 10/802 de la casa número 01, del condominio 12, situado en el lote 50, de la manzana número 63, del fraccionamiento Bosques de Aragón, sin embargo dicho inmueble ya es identificado sin el número de manzana, por dicho inmueble se pago la cantidad de $ 995.225.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS), los cuales se pagaron en dos parcialidades, el primero que se dio en esa misma fecha 17 de agosto de 1982 por la cantidad de $ 405,225.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) entregándose el recibo en fecha 19 de agosto de 1982 y el Segundo pago se entrego el 13 de septiembre de 1982, por la cantidad de $590.000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose el recibo el 20, haciéndose un pago extra de $9,952.25 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) por concepto de gastos menores de fecha 20 de septiembre de 1982 y en esa misma fecha al haber cubierto el pago total del inmueble se le hizo entrega al actor de la posesión del mismo.

Con fecha 20 de septiembre de 1982, fue entregada la posesión del inmueble material de la litis al actor tal y como consta de la documental denominada “PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO S.C. AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO” de la cual se despresende que la compañía “PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.” por conducto del Arquitecto JOSÉ LUIS CUETO hizo entrega a NARCISO BOBADILLA ARELLANO del multicitado inmueble por lo que éste firmo el documento al haber recibido la posesión y a su ve la persona encargada de la supervición puso un sello y su firma donde hizo constar los vencimientos de la garantía de la construcción del inmueble, así como la impermeabilización del mismo.

El terreno de la litis tiene una superficie de 84.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: al Noroeste: 0.20 metros con pórtico posterior del departamento V03-01, al Noroeste: 4.80 metros jardín del departamento V03-01, al Noreste: 3.20 con pórtico de servicio del departamento v04-01, al Sureste: 0.30 metros con jardín del departamento V04-01, al Sureste: 0.70 metros con pórtico posterior del departamento V04-01, al Noreste: 3.40 metros con mismo pórtico, al Sureste: 6.00 metros con lote C-11 manzana 63, al Suroeste: 3.40 metros con pórtico principal del departamento V04-01, al Sureste: 0.50 metros con mismo pórtico, al suroeste 1.60 metros con departamento V03-01, al Noroeste: 2.50 metros con departamento V03-01, al Suroeste: 1.60 metros con departamento V03-01, abajo 40.40 metros cuadrados con terreno.

Planta alta: al Noroeste 5.35 metros con vacío del jardín del departamento V03-01, al Noreste 1.60 metros con vacío del departamento V04-01, al Noroeste: 0.35 metros con mismo vacío, al Noreste: 1.60 metros con mismo vacío, Al Sureste: 1.35 metros con vacío del jardín del departamento V04-01, al Noreste: 1.60 metros con mismo vacío, al Noroeste: 0.35 metros con el mismo vacío, al noreste: 1.80 metros con mismo vacío, al sureste: 7.40 metros con lote C-11 manzana 63, al suroeste: 1.80 metros con vacío del área común abierta, al Noroeste: 0.70 metros con mismo vacío, al Suroeste: 1.60 metros con el mismo vacío, al Sureste: 0.50 metros con el mismo vacío, al suroeste: 1.60 metro con departamento V03-01, al Noroeste: 2.50 metros con departamento V03-01, al suroeste: 1.60 metros con departamento V03-01, arriba 44.49 metros cuadrados con azotea general, áreas abiertas de uso privado.

Jardín: al Noroeste: 3.30 metros con departamento V04-01, al noroeste 2.70 metros con patio del departamento V04-01, al Noreste 3.40 metros con Lote 27 manzana 63, al Sureste 3.00 metros con lote C-11 manzana 63, al Suroeste 3.40 metros con pórtico posterior del departamento V04-01.

Patio: al Noroeste 2.00 metros con jardín del departamento V03-01, al Noreste: 3.20 metros con lote 27 manzana 63, al Sureste: 2.00 metros con Jardín del Departamento V04-01, al Suroeste: 3.20 metros con pórtico de servicio del departamento V04-01.

Por lo que desde el 20 de septiembre de 1982 el actor ha poseído en concepto de propietario el inmueble materia de la litis y por ende ha poseído el mismo de manera pacífica, continua, pública y de Buena fe.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a LA PERSONA MORAL PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

836-B1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 135510/45/2016, El o la (los) C. GABRIELA MARTINEZ BUSTAMANTE, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. JUAREZ S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN COXTOCAN DENOMINADO "TECOLAL" Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 43.65 METROS con EPIFANIO MARTINEZ RODRIGUEZ; Al Sur: 40.20 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 9.80 METROS con AV. JUAREZ Y 5.50 METROS CON EPIFANIO MARTINEZ RODRIGUEZ; Al Poniente: 7.0 METROS con JOSE LUIS MARQUEZ MARTINEZ Y 6.15 CON MAURO VELARDE MORENO; Con una superficie aproximada de: 498.40 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 15 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135535/57/2016, El o la (los) C. PABLO FLORES NERI, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA POBLACIÓN DE SAN MATEO TEPOPULA DENOMINADO "TECUATITLA" Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. LINDA con HERLINDA HERNANDEZ MARTINEZ; Al Sur 1 (camino): 3.80 MTS. LINDA con CALLE TECUATITLA; Al Suroeste: 11.48 MTS. LINDA con FELIPE MARTINEZ VILLA; Al Oriente: 31.70 MTS. LINDA con HERLINDA HERNANDEZ MARTINEZ; Al Poniente: 24.50 MTS. LINDA con FELIPE MARTINEZ VILLA; Con una superficie aproximada de: 351.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 15 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149973/178/2016, El o la (los) C. PASCUALA VALENTINA VERGARA CANALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL CALVARIO" ubicado en CALLE NEGRETE SUR NUMERO 422, Municipio de JUCHITEPEC Estado de México el cual mide y linda: Norte: 21.00 MTS. COLINDA CON EDUARDO CAMACHO; Al Sur: 21.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA DOMINGUEZ RAMOS; Al Oriente: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE NEGRETE SUR; Al Poniente: 7.00 MTS. COLINDA CON CASA DE CULTURA; Con una superficie aproximada de: 147.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 31 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149974/179/2016, El o la (los) C. MATILDE HERNANDEZ RUEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL "BARRIO JUCHI" CALLE MORELOS NO. 518 JUCHITEPEC Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 14.00 METROS CON CALLE MORELOS; Sur: 14.00 METROS CON VICENTE FERNANDO RAMOS MARTINEZ; Oriente: 22.00 METROS CON ROBERTO NOLASCO GOMEZ; Poniente:22.00 METROS CON MARIA ISABEL PEREZ GARCIA; Con una superficie aproximada de: 308.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 31 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 150652/184/2016, El o la (los) C. JUAN VILLEGAS PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "APETLA" ubicado en CALLEJON TIERRA BLANCA S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS CON CELIA GARCIA DE LA ROSA; Al Sur: 20.00 METROS CON CALLEJON TIERRA BLANCA; Al Oriente: 10.50 METROS CON CELIA GARCIA DE LA ROSA; Al Poniente: 10.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 31 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 150651/183/2016, El o la (los) C. MARY MIRIAM LOPEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA LOMA" ubicado en CALLEJON CORDOBA S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO JUCHITEPEC Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 05.00 METROS CALLEJON CORDOBA; Al Sur: 05.90 METROS CON JOSE GERARDO PEREZ CANALES; Al Oriente: 16.70 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Poniente: 16.70 METROS CON JOSE LUIS PEREZ CANALES; Con una superficie aproximada de: 98.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 31 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151365/208/2016, El o la (los) C. EMMA TELLEZ CASTAÑEDA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno predio "SIN DENOMINACION" ubicado en: AV. CUAUHTÉMOC ORIENTE No. 27, EN EL POBLADO DE CHALCO, Municipio de _CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 03.23 METROS CON AV. CUAUHTÉMOC ORIENTE; Al Sur: 03.20 METROS CON ENRIQUE LEYTE CANALES; Al Oriente: 16.00 METROS CON ENRIQUE LEYTE CANALES; Al Poniente: 16.00 METROS CON JAIME FLORES FLORES; Con una superficie aproximada de: 50.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 4 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151310/197/2016, El o la (los) C. ALEJANDRO EULALIO MARTINEZ ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOLALOCO" ubicado en CALLE HIDALGO No 417, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 7.15 METROS con CALLE HIDALGO; Sur: 7.00 METROS con ROSALBA AGUIRRE MARTINEZ; Oriente: 30.37 METROS con JOSEFINA ARELLANO BUENDIA; Poniente: 30.37 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 214.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 4 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151309/196/2016, El o la (los) C. JOSEFINA ARELLANO BUENDIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOLALOCO" ubicado en CALLE HIDALGO No. 419, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 7.15 METROS con CALLE HIDALGO; Sur: 7.00 METROS con ROSALBA AGUIRRE MARTINEZ; Oriente: 30.45 METROS con MARIA MARTINEZ RIVAS; Poniente: 30.37 METROS con ALEJANDRO EULALIO MARTINEZ; Con una superficie aproximada de: 214.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 4 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151092/188/2016, El o la (los) C. GLORIA LOPEZ CARRILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE INDEPENDENCIA S/N, EN EL POBLADO DE SAN MARTIN XICO NUEVO, DENOMINADO "SIN NOMBRE" Municipio de CHALCO, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 22.40 METROS CON LIDIA PALMA LOPEZ; SUR: 22.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; ORIENTE: 11.60 METROS CON ALFONSO RÍOS VILLANUEVA Y MARIA LUCIA LOPEZ ARAN; PONIENTE: 11.60 METROS CON MARCO ANTONIO GONZALEZ ROMERO; superficie total aproximada de: 259.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 4 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149977/182/2016, El o la (los) C. EVA SANDOVAL BAEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LAS COMPRAS", ubicado en CALLE ENRIQUE ONTIVEROS EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CHIMALPA, Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 29.00 METROS con BENJAMIN ARRIAGA AVILES, Al Sur: 29.00 METROS con ELENA JUAREZ MEJIA, Al Oriente: 5.90 METROS con JACOBO PALOMAR LOPEZ, Al Poniente: 5.90 METROS con CALLE ENRIQUE ONTIVEROS. Con una superficie aproximada de: CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 4 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151090/186/2016, El o la (los) C. MARIA GEORGINA DE ITA RIVERA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EMBARCADERO PRIMERO", ubicado en: PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA, Al Sur: 10.00 METROS CON MARIA LUISA ORTEGA GALINDO, Al Oriente: 32.00 METROS CON ELVIRA MONTES MIRELES, Al Poniente: 32.00 METROS CON ALBINO MONTES MIRELES. Con una superficie aproximada de: 320.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 4 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149975/180/2016, El o la (los) C. NEMESIO JIMENEZ SALAS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EDUCACIÓN S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, DENOMINADO "SAN PABLO MILA", Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 1: 06.50 METROS con CALLEJON SIN NOMBRE, Al Norte 2: 14.30 METROS con EMILIO RESENDIZ BARRANCO, Al Sur 1: 15.60 METROS con EVELINA TABOADA TORRES, Al Sur 2: 08.40 METROS con CALLE VIEJA, Al Oriente 1: 10.00 METROS con EMILIO RESENDIZ BARRANCO, Al Oriente 2: 15.20 METROS con CALLE VIEJA, Al Oriente 3: 20.00 METROS con EVELINA TABOADA TORRES, Al Poniente: 50.00 METROS con CALLE EDUCACION. Con una superficie aproximada de: 582.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 4 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 150653/185/2016, El o la (los) C. AMANDA ALEJANDRA LOPEZ PEREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA GARITA", ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA S/N BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON MARIA TRINIDAD ALARCON BURGOS, Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON DELFINA PEREZ TORIZ, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSE CARMELO TORIZ BURGOS, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 7 de octubre del 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151091/187/2016, El o la (los) C. DELFINA PEREZ TORIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA GARITA" ubicado en CALLE GARITA S/N, ESQUINA PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON AMANDA ALEJANDRA LOPEZ PEREZ, Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE GARITA, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSE CARMELO TORIZ BURGOS, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 31 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151093/189/2016, El o la (los) C. JOSE LUIS NIETO RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL CERRO" ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA S/N, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS CON MUCIO RAMOS PEREZ, Al Sur: 15.00 METROS CON LORENZO SANCHEZ, Al Oriente: 08.00 METROS CON MUCIO RAMOS PEREZ, Al Poniente: 08.00 METROS CON PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 31 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 151094/190/2016, El o la (los) C. ROBERTO VICTOR ENRIQUEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SITIO JUCHI" ubicado en CALLE RAYON S/N, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. COLINDA CON CALLE RAYON, Al Sur: 16.00 MTS. COLINDA CON GILBERTO CORTES BERNARDINO, Al Oriente: 11.30 MTS. COLINDA CON BERNARDO CRISTOBAL ENRIQUEZ CRUZ, Al Poniente: 11.30 MTS. COLINDA CON NICOLASA GUADALUPE ENRIQUEZ CRUZ. Con una superficie aproximada de: 170 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 31 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149972/177/2016, El o la (los) C. JOSE PILAR CARDOSO QUIROZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SUR 12

NÚMERO 1007, COLONIA JARDIN, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. con JOSE JIMENEZ GARCIA, Al Sur: 10.00 MTS. con CALLE SUR 12, Al Oriente: 20.00 MTS. con PATRICIA ROJAS, Al Poniente: 20.00 MTS. con SILVIA FLORES GARCIA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 26 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149971/176/2016, El o la (los) C. FRUCTUOSO CÁNDIDO BELLO RODRIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO MANZANA 874 LOTE 16, COLONIA CONCEPCION, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON VICENTE PEREZ PINTO, Al Sur: 10.00 METROS CON AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, Al Oriente: 19.00 METROS CON JOSE MARGARITO BELLO LEYVA, Al Poniente: 19.00 METROS CON JOSE ERIC BELLO LEYVA. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 26 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149969/174/2016, El o la (los) C. ARMANDO GONZALEZ CRUZ Y MARIA DEL PILAR GONZALEZ CRUZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: NORTE 10, MANZANA 819, LOTE 4 COLONIA CONCEPCIÓN, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORESTE: 10 METROS COLINDANDO CON CALLE NORTE 10, AL SUROESTE: 10 METROS COLINDANDO CON MA. PAULA MORALES QUISTIAN AL NOROESTE: 19 METROS COLINDANDO CON JOSE REMEDIOS GRANILLO, AL SURESTE: 19 METROS COLINDANDO CON MARIA CRISANTA GARCIA MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 190 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 26 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.-28 septiembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 148781/163/2016, El o la (los) C. ARNULFO ISRAEL CALDERÓN JUAREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A SAN MIGUEL S/N, DENOMINADO “SAN MIGUEL” Municipio de AYAPANGO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 32.00 METROS COLINDA CON RODRIGO AXOTLA GARCIA, AL SUR: 32.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN MIGUEL, AL ORIENTE: 44.07 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 44.07 METROS COLINDA CON EJIDOS DE BAUTISTA. Superficie total aproximada de: 1,410.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149036/168/2016, El o la (los) C. FRUCTUOSO CANDIDO BELLO RODRIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO MANZANA 874 LOTE 14, COLONIA CONCEPCION, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. CON JOSE JORGE PEREZ PINTO, Al Sur: 10.00 MTS. CON AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, Al Oriente: 19.00 MTS. CON JOSE ERIC BELLO LEYVA, Al Poniente: 19.00 MTS. CON MARIA ELENA SEGUNDO MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149038/170/2016, El o la (los) C. LILIANA MARTINEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NUMERO 10 A EN LA COLONIA JOSE ANTONIO ALZATE, Municipio de OZUMBA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.07 MTS. Y COLINDA con CALLE LAZARO CARDENAS, Al Sur: 7.30 MTS. Y COLINDA con GERMAN FLORES ROJAS, Al Oriente: 15.78 MTS. Y COLINDA con EDITH MARTINEZ FLORES, Al Poniente: 15.30 MTS. Y COLINDA con CALLE MIGUEL ALEMAN. Con una superficie aproximada de: 129.90 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149039/171/2016, El o la (los) C. RAYMUNDO Y RAFAEL AMBOS DE APELLIDOS GUZMAN HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE NORTE 6, MANZANA 857, LOTE 25, COLONIA CONCEPCION Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.00 METROS con ERNESTINA PEREDO BONILLA, Al Sur: 8.92 METROS con CALLE NORTE 6, Al Oriente: 18.80 METROS con SR. PEDRO JUAREZ DIAZ, Al Poniente: 18.80 METROS con SR. RAYMUNDO GUZMAN HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 168.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149040/172/2016, El o la (los) C. ENRIQUE SANCHEZ AVILES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SUR 10, NUMERO 811 MANZANA 18 LOTE 9 COLONIA JARDÍN, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON MARIA DE LOURDES INIESTRA MEJIA, Al Sur: 10.00 METROS CON CALLE SUR 10, Al Oriente: 20.00 METROS CON ALMA ROSA JIMENEZ RUEDA, Al Poniente: 20.00 METROS CON MARIA DE LOURDES SANCHEZ FLORES. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149041/173/2016, El o la (los) C. JOSE MARGARITO BELLO LEYVA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, MANZANA 874, LOTE 17, COLONIA CONCEPCION, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON VICENTE PEREZ PINTO, Al Sur: 10.00 METROS CON AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, Al Oriente: 19.00 METROS CON FRUCTUOSO CANDIDO BELLO LEYVA, Al Poniente: 19.00 METROS CON JUANA ADELINA DE LA ROSA GUZMAN. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135401/37/2016, El o la (los) C. JOSE GERARDO VILCHIS DURAN Y FULGENCIO NAHUM BERNABE ZENIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MATAMOROS EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DENOMINADO "ACOLMA", Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 45.00 METROS con MARCOS HERNANDEZ JAEN, Al Sur 1: 20.00 METROS con EDITH ROSALES CHAVARRIA, Al Sur: 2: 5.20 METROS con EDITH ROSALES CHAVARRIA, Al Sur 3: 15.50 METROS con CALLE MATAMOROS, Al Suroeste: 6.22 METROS con EDITH ROSALES CHAVARRIA, Al Oriente 1: 33.00 METROS con FEDERICO GALICIA BONILLA, Al Oriente 2: 14.00 METROS con COLUMBA GALICIA BONILLA, Al Poniente 1: 31.50 METROS con JOSE GERARDO VILCHIS DURAN Y FULGENCIO NAHUAM BERNABE ZENIL, Al Poniente 2: 11.00 METROS con EDITH ROSALES CHAVARRIA. Con una superficie aproximada de: 1657.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 15 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135403/38/2016, El o la (los) C. EMMI CARMONA RUEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MATAMOROS NO. 79 BARRIO SAN MIGUEL EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE DENOMINADO "MARISCAL" Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.80 METROS con ALICIA BERNAL PERALTA, Al Sur: 10.80 METROS con CALLE MATAMOROS, Al Oriente: 15.20 METROS con ALICIA BERNAL PERALTA, Al Poniente: 15.20 METROS con VIRGINIA CONTRERAS. Con una superficie aproximada de: 164.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135402/39/2016, El o la (los) C. ADRIANA TREJO RUIZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN COXTOCAN DENOMINADO "ORILLA DE RIO" Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 MTS. Y COLINDA con MARTHA URIBE SANCHEZ, Al Sur: 28.00 MTS. Y COLINDA con CALLE PRIVADA, Al Oriente: 8.30 MTS. Y COLINDA con MARTHA URIBE SANCHEZ, Al Poniente: 26.80 MTS. Y COLINDA con AVENIDA INDEPENDENCIA. Con una superficie aproximada de: 268.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México

a 15 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135505/40/2016, El o la (los) C. EPIFANIO MARTINEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. JUAREZ NO. 6 EN EL POBLADO DE SAN JUAN COXTOCAN DENOMINACIÓN "TECOLAL" Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 1: 40.40 METROS con ROSA VELARDE VENTURA, Al Norte 2: 10.25 METROS con ROSA VELARDE VENTURA, Al Sur: 43.65 METROS con GABRIELA MARTINEZ BUSTAMANTE, Al Oriente 1: 12.40 METROS con AV JUAREZ, Al Oriente 2: 18.70 METROS con JUAN JOSE MARTINEZ RAMOS, Al Poniente: 23.55 con MAURO VELARDE MORENO. Con una superficie aproximada de: 1,254.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 15 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5397.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXP. 171295/65/2016, C. JESÚS ALEJANDRO BUSTAMANTE ALDANA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE DE TERRENO URBANO DENOMINADO TEOPANIXPA", UBICADO EN BARRIO DE LOS REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 76.86 METROS LINDA CON CAMINO PAVIMENTADO, AL SUR: 65.85 METROS CON CARRETERA ESTATAL, AL ORIENTE: 193.00 METROS LINDA CON CAMINO PAVIMENTADO, AL PONIENTE: 185.29 METROS LINDA CON ROBERTO FLORES SAUCEDO Y JESÚS CASTILLO. SUPERFICIE DE: 13,487.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.-C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5394.-28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, Notario Público Número Sesenta y Dos del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de Guadalupe número 210, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54800, autorizando para los mismos efectos al Licenciado en Derecho **Víctor Manuel Salas Pinto**, así como a la señorita **Claudia Arellano Muñoz,** ante Usted respetuosamente expongo:

En esta Notaría a mi cargo, se llevó a cabo: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO),** A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO SERRANO PÉREZ**.- B).- EL REPUDIO DE LA MASA HEREDITARIA, QUE PUDIERA CORRESPONDER AL SEÑOR **HUGO MIGUEL SERRANO REYES**.- C).- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA.- D).- ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A FAVOR DE LA SEÑORA **ANGELA REYES RODRÍGUEZ**, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA CON EL NOMBRE DE **ANGELA REYES DE SERRANO**.- E).- LA PROTOCOLIZACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚO.- F).- LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO SERRANO PÉREZ**.- G).-ADJUDICACIÓN DE BIENES DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, EN FAVOR DE LA SEÑORA **ANGELA REYES RODRÍGUEZ**, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA CON EL NOMBRE DE **ANGELA REYES DE SERRANO,** ESCRITURA NÚMERO **34,864,** VOLUMEN **906,** DE FECHA **26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.**

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, vengo a solicitar las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico Oficial y en un diario de circulación nacional de esta entidad.

ATENTAMENTE

Cuautitlán, Estado de México, a 27 de octubre del año 2016.

LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO.-RÚBRICA.

5391.-28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,551 de fecha 18 de noviembre del año 2016 otorgado ante mi fe**,** el señor **HECTOR DANIEL GARCIA JASSO,** en su carácter de descendiente consanguíneo en línea recta, en primer grado (hijo), del autor de la sucesión señor **HUMBERTO GARCIA SALDIVAR,** radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de este último, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de noviembre del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2222-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado México a 8 de noviembre del 2016.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **21,932** asentada en el volumen ordinario **507** del protocolo a mi cargo, con fecha 7 de noviembre del año 2016, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GILBERTO MEDINA MARTÍNEZ**, que otorgan los señores **JOSÉ EDUARDO MEDINA PÉREZ Y MARISELA PÉREZ COLUNGA**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2228-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número **43,546** de fecha **11** de **noviembre** del **2016**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** del señor **ANTONIO ARAUJO MALDONADO**, que otorgó la señora **SILVIA ARAUJO OCAÑA**, así como la **ACEPTACIÓN** de **HERENCIA** y del **CARGO** de ALBACEA, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.-

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de Noviembre del 2016.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2231-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"33,950"**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores EMILIA, DAVID, LUCIA, GUADALUPE, MARÍA DEL ROCIÓ, MA. LINA, FELIPE GABRIEL y RICARDO BRAULIO de apellidos SALAZAR SOLÍS, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE SALAZAR MATA,** habiéndome exhibido, copias certificadas de sus actas de nacimiento, de las actas de defunción del de cujus, ocurrida el día doce febrero del año dos mil dos y de su cónyuge la señora BELEM SOLÍS, ocurrida el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve y del acta de matrimonio de estos últimos.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5385.- 28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T AR I A L

Por escritura número **"33,940"**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EMILIA, DAVID, LUCÍA, GUADALUPE, MARÍA DEL ROCÍO, MA. LINA, FELIPE GABRIEL y RICARDO BRAULIO de apellidos SALAZAR SOLÍS,** iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA BELÉN SOLÍS SOLÍS,** habiéndome exhibido, copias certificadas de sus actas de nacimiento, de las actas de defunción de la de cujus, ocurrida el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve y de su cónyuge el señor JOSÉ GUADALUPE SALAZAR MATA ocurrida el doce de febrero del año dos mil dos y del acta de Matrimonio de estos últimos.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5384.- 28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamente de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, del Volumen Seiscientos cincuenta y nueve de fecha veintiuno de Julio del dos mil dieciséis, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ROSA LÓPEZ, habiendo comparecido la señora LIDIA ISLAS LÓPEZ, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
TEXCOCO, MÉX., A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5379.- 28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 12,350 (doce mil trescientos cincuenta), del Volumen 240 (doscientos cuarenta) Ordinario, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Metepec, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ROSA VÁZQUEZ MARTÍNEZ,** a solicitud del señor **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ** quien comparece en este acto con sus testigos los señores **SERGIO SOTELO GARCÍA Y OSVALDO ESPINOZA TAPIA;** en la cual se designa al señor **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ como HEREDERO UNIVERSAL de la Sucesión Intestamentaria así mismo acepta y protesta el cargo de Albacea.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

5381.- 28 noviembre y 7 diciembre.

Fe de Erratas

Del Aviso Notarial 2141-A1, instrumento número 51,334 promovido por la DOCTORA AÍDA-AIXA CHÁVEZ MAGALLANES, publicado los días 14 y 24 de Noviembre de 2016.

Dice: AGO SABER

Debe Decir: HAGO SABER

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Expediente 6282/235/2016, VICTORINO JORGE GARCIA DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de la Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 250.53 metros y colinda con la sucesión de Miguel Sánchez Sánchez; al Sur: 1.77 metros, 9.84 metros, 86.65 metros, 78.57 metros, 47.00 metros y 7.92 metros y colinda con el camino que conduce al Pueblo de Ahuacatitlan; al Oriente: 38.87 metros, 33.62 metros, 19.29 metros, 21.47 metros, 34.81 metros, 7.01 metros, 14.35 metros, 20.26 metros y 53.67 metros y colinda con la carretera Vuelta del Agua-Zacualpan; al Poniente: 104.95 metros colinda con Joaquina Beltrán Alonso, 3.29 metros, 12.00 metros y colinda con Uriel Huerta Alpizar y 133.09 metros colinda con Irma Luz Verona Nava y Alfredo Juárez; con una superficie aproximada de 57,892.64 metros cuadrados; El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose Saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 18 de noviembre de dos mil dieciséis. El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5387.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. JORGE RAULL TERRAZAS PEREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 181 VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 68 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE 160.00 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 20.00 M. CON LOTE 69; SUR: 20.00 M. CON LOTE 67; ORIENTE: 8.00 M. CON JUAN DE DIOS BATIS; PONIENTE; 8.00 M. CON LOTE 02, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JOCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2226-A1.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”

C. JAIME ARRIAGA ARROYO POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 14 VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 27, MANZANA FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 21.00 CON LOTE 26, AL NOROESTE: 12.26 M. CON LOTE 2, AL SURESTE: 12.00 M. CON LA CALLE DE MIRLO; AL SUROESTE: 19.82 M. CON LOTE 1; DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2221-A1.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"

C. JORGE RAULL TERRAZAS PEREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 181 VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 69 MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 243.806 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 M. CON LAURO AGUIRRE; SUR: 20.00 M. CON LOTE 68; ORIENTE: 4.877 M. CON JUAN DE DIOS BATIS; PONIENTE 4.877 M. CON LOTE 1, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2227-A1.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"

C. ALICIA MACAZAGA MONTAÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49 VOLUMEN 72 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, COMO LOTE 49 MANZANA 5 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE.- 13.50 METROS CON LOTE 50; AL SUR.- EN 13.50 METROS CON LOTE 48, AL ORIENTE.- 9.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE.- EN 9.00 METROS CON CALLE PEDRO DE LILILIA. SUPERFICIE: 121.50 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2230-A1.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

AVES IDEAL S.A. DE C.V.

La Paz, Estado de México, a 22 de noviembre de 2016.

Aviso a las personas que trabajaron en Aves Ideal, S.A. de C.V.
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Podrán acudir a las oficinas ubicadas en: **"Calle Barranca del Muerto No. 8 Col. Carlos Hank González, La Paz Estado de México C.P. 56510"**, con objeto de recibir la cantidad que les corresponda por concepto de participación de utilidades (PTU) generadas en el lapso antes mencionado, misma que estará a su disposición en el departamento de recursos humanos, en días y horas hábiles, de 8:00 a.m. a 16:00 p.m. a partir del **24** de **Noviembre** de **2016**, y hasta el **30** de **Abril** de**2017**, cualquier duda favor de llamar al teléfono 01(55)26-32-71-89, al departamento de Recursos Humanos.

Atentamente

Aves Ideal, S.A. de C.V.

ATENTAMENTE

C.P. JULIO GUTIERREZ REYES
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS
(RÚBRICA).

833-B1.-28 noviembre.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 157 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SECCIÓN TERCERA.

Dice:	Debe decir:
Página 2: **XXIII.** a **XXXVIII.** ... El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, en terminos de las disposisiones juridicas aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.	**XXIII.** a **XXXVIII.** ... El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, en **términos** de las **disposiciones jurídicas** aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. P. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. CELIA RUELAS GARCIA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 78 Volumen 103 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de noviembre de 1968, mediante número de folio de presentación: 360.
CONSTA LA **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES, DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN NOTARIO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL.-OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, FIDUCIARIO DE PROMOTORA T CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. (PROCASA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO CAMACHO, TRASMITE AL SENOR JORGE ONAGA RUIZ QUIEN COMPR Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE:** UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO A LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ZACUALPAN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 2, MANZANA 92.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.75 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUR: 15.75 MTS. CON LOTE I.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ZACUALPAN.-

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-07 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2225-A1.-28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. EMMANUEL CHAPARRO GALVÁN.

Expediente No. CI/ISEM/OF/076/2016.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y apartado 217B11000 Unidad de Contraloría Interna contenido en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo 9 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 134 fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el cargo que le fue encomendado como **Médico General "A"** con funciones de **Gestor Médico del Seguro Popular** adscrito a la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud, comisionado al Hospital Municipal Huixquilucan "Santos Degollado" Bicentenario, del Instituto de Salud del Estado de México, por el periodo comprendido del cinco de abril al treinta de junio de dos mil dieciséis, al incumplir los principios de diligencia y honradez, así como incurrir en actos que implicaron un abuso, toda vez que el seis de abril del dos mil dieciséis, Usted presentó y entregó en el Hospital Municipal Huixquilucan "Santos Degollado", un resumen clínico del cinco de abril del citado año, presuntamente apócrifo, en el cual se detalla la supuesta atención médica que le brindó el director del Hospital Municipal Temoaya, con la finalidad de solicitar incapacidad por ocho semanas a causa de traumatismo directo en tobillo que sufrió en un accidente en motocicleta en vía pública; sin embargo, el director del citado nosocomio negó haber otorgado dicha atención, al señalar que su especialidad no corresponde con la patología que Usted presentó, aunado a que la firma que se coloca en dicho resumen es totalmente falsa, ya que no corresponde con la del citado servidor público. Lo anterior, se acredita con… Oficio 217B60200/0570/2016, de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis… Oficio 217B10200/4188/2016, de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis… Acta Administrativa por Faltas de Probidad u Honradez, de cuatro de mayo de dos mil dieciséis… Oficio 217B50051/0673/2016, de veinticinco de abril de dos mil dieciséis… Documental denominada "*Resumen clínico*", de cinco de abril de dos mil dieciséis… En consecuencia, se acredita que Usted incurrió en responsabilidad administrativa disciplinaria, al no actuar con legalidad y honradez, así como incurrir en actos que implicaron un abuso en su carácter de **Médico General "A"** con funciones de **Gestor Médico del Seguro Popular** adscrito a la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud, comisionado al Hospital Municipal Huixquilucan "Santos Degollado" Bicentenario del Instituto de Salud del Estado de México, por el periodo del cinco de abril al treinta de junio de dos mil dieciséis; toda vez que… el director del Hospital Municipal Temoaya… mediante oficio 127B50051/0673/2016 de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, visible a foja 117 del expediente en que se actúa… informó "*...el resumen clínico presentado por el Dr. Emmanuel Chaparro Galván de fecha 05 de abril del presente año, no fue extendido por esta Unidad Hospitalaria…comento que mi calidad de Director en este Nosocomio no le di atención médica a la persona referida ya que mi especialidad no corresponde con la patología que el Médico antes mencionado presentó, también informo que el nombre y firma que se colocan en el resumen clínico no corresponden a las mías y son totalmente falsas...* Conducta irregular con la cual presuntamente infringió lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 134 fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes… Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, se le apercibe para que al comparecer ante este Órgano de Control Interno, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del territorio estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Contraloría Interna, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III del invocado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

5378.- 28 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GERARDO HERNANDEZ DUARTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 990, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1574.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 912 MANZANA 02, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE TULANCINGO, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 11.-
AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 13.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TULANCINGO.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.-
SUPERFICIE DE: 133.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de octubre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2224-A1.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.